

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 13 ABRIL 2016

DECRETO N° 0202

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 017.840-SG-2016.

VISTO el Decreto N° 1676/15 que aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Coordinación General, dependiente de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Artículo 2° de la citada normativa se determinan las competencias de las dependencias que integran dicha Coordinación General, conforme se consigna en el Anexo II que forma parte integrante de ese acto administrativo;

QUE se ha visto oportuno llevar a cabo un proceso reorganizativo en áreas de esta Coordinación General, por lo que resulta necesario traspasar algunas competencias de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación hacia la Sub Secretaría de Eventos;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. EXCLUIR, a partir de la emisión del presente, de las Competencias determinadas en el Artículo 2°, Anexo II, del Decreto N° 1676/15, el inciso i) de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación y el inciso c) de la Dirección General de Logística, dependiente de dicha Sub Secretaría, en virtud de lo expresado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. SUSTITUIR, a partir de la emisión del presente, las competencias de la Sub Secretaría de Eventos, determinadas en el Artículo 2°, Anexo II, del Decreto N° 1676/15 por las siguientes:
"SUBSECRETARÍA DE EVENTOS. A LA SUBSECRETARÍA DE EVENTOS LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) *Coordinar, programar, organizar y ejecutar eventos en nombre de la Municipalidad para la población en general;*
- b) *Colaborar con eventos y material de difusión de diferentes naturalezas propuestos y organizados por las diferentes áreas de la Municipalidad; de interés público, organizados por la Municipalidad (estática) y o por terceros;*
- d) *Coordinar con la Subsecretaría de Prensa y Comunicación*
- c) *Participar en la toma de decisión sobre el auspicio oficial en eventos sobre temas vinculados al ámbito de sus competencias;*
- e) *Coordinar las acciones del departamento de diseño gráfico estableciendo prioridades en concordancia a las necesidades de difusión del Ejecutivo Municipal;*
- f) *Supervisar los proyectos de diseño gráfico que contribuyan a la consolidación de imagen del Ejecutivo Municipal y que respondan a las necesidades de las diferentes áreas del mismo, tanto para la difusión de acciones, eventos, licitaciones y demás como la elaboración de cartelería, folletería, estática, señalética, etc., de las distintas áreas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta".*

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 13 ABRIL 2016

DECRETO N° 0203

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 3833-2016.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual el Secretario de Hacienda solicita la designación del Sr. EUDORO DÍAZ DE VIVAR, DNI N° 29.753.253, para desempeñarse en la Secretaría a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la designación del nombrado, para cumplir funciones en dependencias de la citada Secretaría, a los fines de contribuir al normal desarrollo de las tareas existentes en esa área y de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fs. 10 toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación a partir del 01.04.16;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 01.04.16, al Sr. EUDORO DÍAZ DE VIVAR, DNI N° 29.753.253, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Hacienda**, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 21 del Decreto N° 0018/16, incorporado al 0088/13.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 13 ABRIL 2016

DECRETO N° 0204

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 006.758-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual el Procurador General solicita se modifique el nivel remunerativo de la agente **Sra. MARÍA JOSÉ HANSEN**, DNI N° 29.942.933;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1671/15 se designa a la nombrada en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Ejecuciones Fiscales de Procuración General Adjunta, dependiente de Procuración General, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "10" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE atento a las actividades que se le ha encomendado y desarrolla, se requiere la modificación de su nivel remunerativo al nivel "17";

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir del 01.04.16, el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 01671/15 a la agente **Sra. MARÍA JOSÉ HANSEN**, DNI N° 29.942.933, Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Dirección General de Ejecuciones Fiscales de Procuración General Adjunta, dependiente de Procuración General, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "17" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Procuración General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 13 ABRIL 2016

DECRETO N° 0205

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64694-SG-2015.-

VISTO el Artículo 11 de la Ordenanza N° 14.883 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio año 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de Gasto al 31 de Diciembre de 2015, surgen partidas de gastos cuyos créditos resultaron insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras en las cuales se prevé realizar economías, que puedan cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2015;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2015, en los montos que se detallan a continuación;

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTOS Y/O PARTI</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	77.714.905,09
1.	EROGACIONES CORRIENTES	77.714.905,09
1.1	GASTOS DE PERSONAL Y DE CONSUMO	77.701.905,09
1.1.1	PERSONAL-DEM	57.088.041,91
1.1.1	PERSONAL-TRIB. CUENTAS	750.000,00
1.1.1	PERSONAL-TRIB. FALTAS	3.111.044,53
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	2.294.493,05
1.1.2.01	COMBUSTIB. Y LUBRICANTES-DEM	2.000.000,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-DEM	140.493,05
1.1.2.10	OTROS BS. DE CONSUMO-DEM	154.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	14.458.325,60
1.1.3.01	ELECTRIC GAS Y AGUA-DEM	6.709.100,00
1.1.3.03	PASAJES-TRIB-FALTAS	1.842,80
1.1.3.04	COMUNICACIONES-DEM	370.542,80
1.1.3.06	COMISIONES-DEM	7.358.900,00
1.1.3.08	ALQUILERES-TRIB.CUENTAS	17.940,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.000,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	13.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP-DEM	13.000,00
	TOTAL GASTOS(+) APLIC.FINANCIERAS	77.714.905,09

ARTICULO 2º.-REDUCIR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2015, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación.

<u>COGIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	77.714.905,09
1.	EROGACIONES CORRIENTES	77.714.905,09
1.1	GASTOS DE PERSONAL Y CONSUMO	40.059.405,09
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	2.020.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS-DEM	438.000,00
1.1.2.06	VESTUARIOS Y ART. DE SEG-DEM	1.582.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	38.039.405,09
1.1.3.03	PASAJES-DEM	1.842,80
1.1.3.04	COMUNICACIONES-TRIB-FALTAS	1.842,80
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-DEM	18.769.993,05
1.1.3.08	ALQUILERES-DEM	1.017.940,00
1.1.3.11	ESTUD. INVEST.Y ASISTE.TEC-DEM	800.000,00
1.1.3.12	GTOS DE IMPRENTA Y REPROD-DEM	356.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-DEM	13.477.786,44
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-DEM	3.614.000,00
1.2	RENTAS DE PROPIEDAD	800.000,00
1.2.1	INTERESES DE LA DEUDA-DEM	800.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.855.500,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	2.215.500,00
1.3.1.01	SUB. SUBVENCIONES Y BECAS-DEM	1.785.500,00
1.3.1.03	CULTURA-DEM	50.000,00
1.3.1.05	DEPORTES-DEM	380.000,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	34.640.000,00
1.3.2.01	PROG. VINCUL. AL TRANS Y SEG. VIAL-DEM	1.200.000,00

1.3.2.02	PROG. VINCUL. A LA EDUCACION-DEM	1.000.000,00
1.3.2.03	PROG. VINCUL. A LA INFRAESTRUC-DEM	1.300.000,00
1.3.2.04	PROG. VINCUL A LA ACCION SOCIAL-DEM	29.200.000,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS -DEM	1.940.000,00
	TOTAL GASTOS (+) APLIC. FINANCIERAS	77.714.905,09

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 13 ABRIL 2016

DECRETO N° 0206

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 021.786-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaría de Acción Social solicita la designación de la **Sra. MARÍA ESTHER RIVERO**, DNI N° 12.539.597, en el cargo de Directora de Articulación Pública y Privada de la Dirección General de Voluntariado, dependiente de la Sub Secretaría de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho cargo se encuentra vacante en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 0200/16;

QUE resulta oportuna y necesaria la designación de la nombrada, a los fines de proseguir con el normal desenvolvimiento de las tareas y funciones que se llevan a cabo en la citada Dirección;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la **Sra. MARÍA ESTHER RIVERO**, DNI N° 12.539.597, en el cargo de **Directora de Articulación Pública y Privada** de la Dirección General de Voluntariado, dependiente de la Sub Secretaría de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la **Sra. MARÍA ESTHER RIVERO**, DNI N° 12.539.597, en el Cuadro de

Cargos de la Secretaría de Acción Social aprobado en el Anexo I del Decreto Nº 1685/15.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 13 ABRIL 2016

DECRETO Nº 0207

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº X2006009116.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela Nº 472, Sector "H", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **FERNANDEZ MENDEZ EDUARDO, D.N.I. Nº 92.982.445** y la Sra. **BARON LLANOS ANGELICA, D.N.I. Nº 93.014.363**, ambos con domicilio denunciado en calle Gurruchaga Nº 456 – Villa 20 de Junio de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Fernández Méndez Eduardo;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Fernández Méndez Eduardo ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 08 la entonces Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela Nº 472, Sector "H", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 16 la Sección Verificación y Archivo de Tesorería Municipal, perteneciente a al Departamento Administrativo Contable informa que el comprobante de pago a fs. 05, fue ingresado de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 23/24 rola dictamen Nº 127/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 25;

QUE a fs. 29 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **FERNANDEZ MENDEZ EDUARDO, D.N.I. Nº 92.982.445** y la Sra. **BARON LLANOS ANGELICA, D.N.I. Nº 93.014.363**, ambos con domicilio denunciado en calle Gurruchaga Nº 456 – Villa 20 de Junio de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela Nº 472, Sector "H", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Nº 12.349.-

ARTICULO 5º.- LAS concesionarias quedan obligas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Nº 15.032.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 6º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto al Sr. **FERNANDEZ MENDEZ EDUARDO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 13 ABRIL 2016

DECRETO N° 0208**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 044621-SG-2009.-**

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 799, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **CELEBRONI CINTIA EMILCE, D.N.I. N° 25.122.086** y el Sr. **DIAZ TOLABA EDUARDO, D.N.I. N° 20.129.464**, ambos con domicilio denunciado en Pasaje Daniel Frías N° 1937 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Celebroni Cintia Emilce;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 08 la Dirección Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Celebroni Cintia Emilce ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en dos (02) cuotas, adjuntando a fs. 05/07 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 09 vta. Dirección de Catastro, informa que la Parcela N° 799, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 12 la División de Recaudación Municipal, perteneciente a la Dirección de Recaudación y Atención al Contribuyente, informa que los comprobantes de pago a fs. 05/07, fueron ingresados de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 15/16 rola dictamen N° 137/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 17;

QUE a fs. 21 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por la titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **CELEBRONI CINTIA EMILCE, D.N.I. N° 25.122.086** y del Sr. **DIAZ TOLABA EDUARDO, D.N.I. N° 20.129.464**, ambos con domicilio denunciado en Pasaje Daniel Frías N° 1937 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 799, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.527.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente".-*

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **CELEBRONI CINTIA EMILCE** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 13 ABRIL 2016

DECRETO N° 0209**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049951-SG-2010.-**

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 957, Sector "Q", Sección "D", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **NAVARRO IRMA ARGENTINA, D.N.I. N° 16.517.440** y el Sr. **AJALLA RICARDO FERMIN, D.N.I. N° 13.977.045**, ambos con domicilio denunciado en calle Juan Ramón Boedo N° 1380 – Villa Primavera de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a

perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Navarro Irma Argentina;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Navarro Irma Argentina ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 11 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por la titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE a fs. 15 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola a fs. 05;

QUE a fs. 17/18 rola dictamen N° 56/15 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 21 la Dirección de Catastro, informa que se procedió a tomar nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 957, Sector "Q", Sección "D", Zona 3era.;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **NAVARRO IRMA ARGENTINA, D.N.I. N° 16.517.440** y del Sr. **AJALLA RICARDO FERMIN, D.N.I. N° 13.977.045**, ambos con domicilio denunciado en calle Juan Ramón Boedo N° 1380 – Villa Primavera de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 957, Sector "Q", Sección "D", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.776.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: "En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los

restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente".-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **NAVARRO IRMA ARGENTINA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 13 ABRIL 2016

DECRETO N° 0210

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049973-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 915, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **CORTEZ JUAN EFRAIN, D.N.I. N° 92.377.359** y la Sra. **BALVERDI CLARA, D.N.I. N° 13.917.132**, ambos con domicilio denunciado en calle Dean Funes N° 3408 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que registrarán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Cortez Juan Efrain;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Cortez Juan Efrain ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en una (01) cuota, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 07/09 rola dictamen de la entonces Asesoría Profesional de la Dirección General de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección Legal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 14;

QUE a fs.11 la entonces Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se procedió a tomar nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 915, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra.;

QUE a fs. 18 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE a fs. 21 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola a fs. 05;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **CORTEZ JUAN EFRAIN**, D.N.I. N° **92.377.359** y de la Sra. **BALVERDI CLARA**, D.N.I. N° **13.917.132**, ambos con domicilio denunciado en calle Dean Funes N° 3408 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 915, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.776.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: "*En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente*".-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto al Sr. **CORTEZ JUAN EFRAIN** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 13 ABRIL 2016

DECRETO N° 0211

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54975-SO-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 847, Sector "O", Sección "D", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **LOPEZ MARGARITA MARIA**, L.C. N° **4.704.543**, con domicilio denunciado en calle Danilo Bonari N° 1386 – Villa Palacios de esta ciudad y la Sra. **CRUZ ESTER SILVIA**, D.N.I. N° **17.580.236**, con domicilio denunciado en calle Francisco Castro N° 544 – Barrio El Rosedal de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. López María Margarita;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad y Libreta Cívica de las solicitantes;

QUE a fs. 07 la Dirección Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. López María Margarita ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en una (01) cuota, adjuntando a fs. 05/06 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 09 la Dirección de Catastro, informa que la Parcela N° 847, Sector "O", Sección "D", Zona 3era., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 12 la División de Recaudación Municipal, perteneciente a la Dirección de Recaudación, informa que los comprobantes de pago a fs. 05/06, fueron ingresados de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 15/16 rola dictamen N° 150/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 17;

QUE a fs. 21 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por la titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus

modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **LOPEZ MARGARITA MARIA, L.C. N° 4.704.543**, con domicilio denunciado en calle Danilo Bonari N° 1386 – Villa Palacios de esta ciudad y de la Sra. **CRUZ ESTER SILVIA, D.N.I. N° 17.580.236**, con domicilio denunciado en calle Francisco Castro N° 544 – Barrio El Rosedal de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 847, Sector "O", Sección "D", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.527.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: "*En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente*".-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **LOPEZ MARGARITA MARIA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 13 ABRIL 2016

DECRETO N° 0212

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058403-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 838, Sector "O", Sección "D", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **TARITOLAY JOSEFA ARCANGELA, D.N.I. N° 4.435.672**, con domicilio denunciado en calle Santiago de Liniers N° 2321 – Barrio 20 de Junio de esta ciudad y la Sra. **AGUILAR ANA ERMELINDA, D.N.I. N° 23.150.954**, con domicilio denunciado en Manzana 330 – Lote 4 – Barrio San Benito de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Taritolay Josefa Arcángela;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 09 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Taritolay Josefa Arcángela ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en tres (03) cuotas, adjuntando a fs. 05/08 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 11 la entonces Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se procedió a tomar nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 838, Sector "O", Sección "D", Zona 3era.;

QUE a fs. 14/15 rola dictamen N° 18/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 16;

QUE a fs. 20 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE a fs. 23 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que rolan a fs. 05/08;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **TARITOLAY JOSEFA ARCANGELA, D.N.I. N° 4.435.672**, con domicilio denunciado en calle Santiago de Liniers N° 2321 – Barrio 20 de Junio de esta ciudad y de la Sra. **AGUILAR ANA ERMELINDA, D.N.I. N° 23.150.954**, con domicilio denunciado en Manzana 330 – Lote 4 – Barrio San Benito de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 838, Sector "O", Sección "D", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros

(2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 14.048.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente"*.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **TARITOLAY JOSEFA ARCANGELA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 13 ABRIL 2016

DECRETO N° 0213

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028513-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 353, Sector "F", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **GONZALEZ NELLY ESTHER**, D.N.I. N° 16.786.986, con domicilio denunciado en calle La Victoria N° 1328 – Barrio Cabildo de esta ciudad y el Sr. **GONZALEZ OSCAR RENE**, D.N.I. N° 10.582.804, con domicilio denunciado en calle República de Siria N° 966 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. González Nelly Esther;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. González Nelly Esther ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 11 la entonces Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se procedió a tomar nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 353, Sector "F", Sección "C", Zona 3ra.;

QUE a fs. 14/15 rola dictamen N° 16/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 16;

QUE a fs. 20 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizadas por la titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE a fs. 23 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola a fs. 05;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **GONZALEZ NELLY ESTHER**, D.N.I. N° 16.786.986, con domicilio denunciado en calle La Victoria N° 1328 – Barrio Cabildo de esta ciudad y del Sr. **GONZALEZ OSCAR RENE**, D.N.I. N° 10.582.804, con domicilio denunciado en calle República de Siria N° 966 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 353, Sector "F", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 14.048.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al

mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente"*.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **GONZALEZ NELLY ESTHER** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 13 ABRIL 2016

DECRETO N° 0214

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 111195-IM-2007.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 580, Sector "K", Sección "D", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **VASQUEZ GARECA ANA MARIA, D.N.I. N° 18.729.135**, con domicilio denunciado en calle Eduardo Gauna N° 888 – Barrio Santa Victoria de esta ciudad y el Sr. **GIRON RAUL ESTEBAN, D.N.I. N° 20.169.261**, con domicilio denunciado en Pasaje Marcelino Cornejo N° 858 – Barrio Santa Victoria de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que registrarán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Vásquez Gareca Ana María;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 07 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Vásquez Gareca Ana María ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 08 la entonces Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 580, Sector "K", Sección "D", Zona 3era., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 16 el Archivo de Recaudación Municipal, perteneciente al Departamento Administrativo Contable, informa que el comprobante de pago a fs. 05, fue ingresado de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 24/25 rola dictamen N° 90/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 26;

QUE a fs. 30 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por la titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **VASQUEZ GARECA ANA MARIA, D.N.I. N° 18.729.135**, con domicilio denunciado en calle Eduardo Gauna N° 888 – Barrio Santa Victoria de esta ciudad y del Sr. **GIRON RAUL ESTEBAN, D.N.I. N° 20.169.261**, con domicilio denunciado en Pasaje Marcelino Cornejo N° 858 – Barrio Santa Victoria de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 580, Sector "K", Sección "D", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud de lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.008.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente"*.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **VASQUEZ GARECA ANA MARIA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 13 ABRIL 2016

DECRETO N° 0215

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010966-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 894, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **CASTRO GERMAN, D.N.I. N° 28.420.084** y la Sra. **ROJAS ANA ISABEL, D.N.I. N° 24.138.921**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 371 "C" – Lote N° 6 – Barrio Democracia de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que registrarán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Castro Germán;

QUE a fs. 03 y 04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Castro Germán ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 894, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 10 la ex Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el co-titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE a fs. 13 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola a fs. 05;

QUE a fs. 15 y 16 rola dictamen N° 072/15 de la ex Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los

requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **CASTRO GERMAN, D.N.I. N° 28.420.084** y de la Sra. **ROJAS ANA ISABEL, D.N.I. N° 24.138.921**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 371 "C" – Lote N° 6 – Barrio Democracia de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 894, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.776.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: "*En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente*".-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **CASTRO GERMAN** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 13 ABRIL 2016

DECRETO N° 0216

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058427-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 858, Sector "O", Sección "D", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **RAMOS JORGE ENRIQUE, D.N.I. N° 22.946.637** y el Sr. **RAMOS MARIANO, L.E. N° 7.226.478**, ambos con domicilio denunciado en calle Los Sauces N° 36 – Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Ramos Jorge Enrique

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad y de la Libreta de Enrolamiento de los solicitantes;

QUE a fs. 017 la Dirección Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Sánchez José ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en una (01) cuota, adjuntando a fs. 05/06 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs.09 la entonces Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 858, Sector "O", Sección "D", Zona 3era., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 12 la División de Recaudación Municipal, perteneciente a la Dirección de Recaudación y Atención al Contribuyente, informa que los comprobantes de pago a fs. 05/06, fueron ingresados de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 15/16 rola dictamen N° 152/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 17;

QUE a fs. 21 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **RAMOS JORGE ENRIQUE, D.N.I. N° 22.946.637** y del Sr. **RAMOS MARIANO, L.E. N° 7.226.478**, ambos con domicilio denunciado en calle Los Sauces N° 36 – Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 858, Sector "O", Sección "D", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas

un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.527.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: "*En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente*".-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto al Sr. **RAMOS JORGE ENRIQUE** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 13 ABRIL 2016

DECRETO N° 0217

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 009062-SG-2014.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección de Cementerios Públicos en relación a la situación del Lote N° 558, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola solicitud presentada por el Sr. **BURELA PABLO DANIEL, D.N.I N° 26.913.737** y la Sra. **ALBORNOZ BLANCA LIDIA,**

D.N.I. N° 5.920.609, ambos con domicilio denunciado en calle Diario El Fuego N° 2646– Barrio Intersindical de esta ciudad;

QUE a fs. 04 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 05 los solicitantes firman Acta a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Cláusula 7° del Formulario de las Clausulas Generales, designando como representante a la Sra. Albornoz Blanca Lidia;

QUE a fs. 06/07 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 08/10 rola Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Inmuebles;

QUE a fs. 13 rola informe de la Dirección Cementerios Públicos donde comunica que la Sra. Albornoz Blanca Lidia y el Sr. Burela Pablo Daniel adquirieron los derechos del Lote N° 558, Sección "O", Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, abonando el precio de la concesión en forma financiada, abonando un anticipo y el saldo en tres (03) cuotas, adjuntado a fs. 11/12 las fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 16 se adjunta fotocopia certificada del Decreto N° 0784/05 mediante el cual se declara la Caducidad de la concesión del Lote N° 558, Sección "O" Zona 1era. del Cementerio de la Santa Cruz, adjudicado por el Decreto N° 0814/99 a favor de los Sres. Blanca I. Albornoz Burela, Adriana Luisa Burela y Adrián Luis Burela;

QUE a fs. 19 la Dirección de Catastro indica que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado lote;

QUE a fs. 22 el Departamento de Verificación Municipal de la Dirección Operativa de la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes a fs. 11/12;

QUE a fs. 15/16 rola Dictamen N° 041/15 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado lote;

QUE habiendo dado cumplimiento las partes peticionantes con los requisitos legales de la Ordenanza N° 14.699, resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **BURELA PABLO DANIEL, D.N.I N° 26.913.737** y de la Sra. **ALBORNOZ BLANCA LIDIA, D.N.I. N° 5.920.609**, ambos con domicilio denunciado en calle Diario El Fuego N° 2646– Barrio Intersindical de esta ciudad de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 558, Sección "O", Zona 1ra, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4°.- LAS concesionarias contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25° inc. "C" de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.

ARTICULO 6°.- LAS concesionarias se ajustaran al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **ALBORNOZ BLANCA LIDIA**, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 15 ABRIL 2016

DECRETO N° 0218

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 6446/2016

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del Ex Gobernador de la Provincia de Córdoba **Dr. D. JOSE MANUEL DE LA SOTA** y;

CONSIDERANDO:

QUE el motivo de su visita es participar de los Actos Conmemorativos al "434° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta";

QUE es un honor para el Departamento Ejecutivo Municipal y para la Ciudad de Salta recibir tan grata y distinguida visita;

QUE por dicho motivo esta Intendencia desea homenajear al señor Ex Gobernador de la Provincia de Córdoba rindiéndole los honores correspondientes;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR" en la Ciudad de Salta al Ex Gobernador de la Provincia de Córdoba al **Dr. D. JOSE MANUEL DE LA SOTA** mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto en el Acto Central con motivo de celebrarse el "434° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta" a realizarse en el "Monumento al Lic. D. Hernando de Lerma" el día Sábado 16 del corriente mes.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

SALTA, 15 ABRIL 2016

DECRETO N° 0219

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 6465/2016

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del Vice Gobernador de la Provincia de San Salvador de Jujuy **C.P.N. D. CARLOS GUILLERMO HAQUIM** y;

CONSIDERANDO:

QUE el motivo de su visita es participar de los Actos Centrales conmemorativos al "434° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta";

QUE es un honor para el Departamento Ejecutivo Municipal y para la Ciudad de Salta recibir tan grata y distinguida visita;

QUE por dicho motivo esta Intendencia desea homenajear al señor Vice Gobernador de la Provincia de San Salvador de Jujuy rindiéndole los honores correspondientes;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR" en la Ciudad de Salta al Vice Gobernador de la Provincia de San Salvador de Jujuy **C.P.N. D. CARLOS GUILLERMO HAQUIM** mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de la "Llave de la Ciudad" y una copia del presente Decreto en el Acto Central con motivo de celebrarse el "434° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta" a realizarse en el "Monumento al Lic. D. Hernando de Lerma" el día Sábado 16 del corriente mes.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

SALTA, 15 ABRIL 2016

DECRETO N° 0220

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 6446/2016

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del Diputado Nacional de la Provincia de Buenos Aires **Dr. D. SERGIO TOMAS MASSA** y;

CONSIDERANDO:

QUE el motivo de su visita es participar de los Actos Centrales conmemorativos al "434° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta";

QUE es un honor para el Departamento Ejecutivo Municipal y para la Ciudad de Salta recibir tan grata y distinguida visita;

QUE por dicho motivo esta Intendencia desea homenajear al señor Diputado Nacional rindiéndole los honores correspondientes;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR" en la Ciudad de Salta al Diputado Nacional **Dr. D. SERGIO TOMAS MASSA** mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto en el Acto Central con motivo de celebrarse el "434° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta" a realizarse en el "Monumento al Lic. D. Hernando de Lerma" el día Sábado 16 del corriente mes.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

SALTA, 15 ABRIL 2016

DECRETO N° 0221

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 6489/2016

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de la reconocida Arquitecta italiana **Da. LILIANA PITTARELLO** y;

CONSIDERANDO:

QUE el motivo de su visita es participar de las acciones programadas para la Preservación del Patrimonio Arquitectónico, Cultural y Ambiental organizado por la **Dirección General de Patrimonio**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE ICOMOS es la principal organización no gubernamental internacional que agrupa a expertos, profesionales e instituciones que trabajan por la conservación, protección y valoración de los monumentos, conjuntos de edificios y sitios de interés histórico y cultural;

QUE la citada Profesional es integrante del Consejo Interno de Monumentos y Sitios de Italia y en carácter de tal, realiza una visita a nuestro país a los representantes de ICOMOS de Argentina y en particular de nuestra Provincia de Salta;

QUE a lo largo de su carrera recibió condecoraciones de gran prestigio tales como: **Caballero del Orden, Oficial del Orden y Comendador del Orden "Al mérito de la República Italiana"** con DPR y el Premio Asignación "Ciudad de Génova 1999";

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, corresponde homenajearla rindiéndole los honores correspondientes;

QUE a tal fin, se emite del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "PERSONALIDAD DESTACADA" en la Ciudad de Salta a la Arquitecta Italiana **Da. LILIANA PITTARELLO**, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día Sábado 16 del corriente mes en el Mercado San Miguel.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretario General y de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

RESOLUCION

SALTA, 08 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 007.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047806 - SG - 2011 .-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dirección General de Sumarios solicita, en razón de la nota publicada en una página del Nuevo Diario, en la cual empleados de la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial habrían incurridos en hechos que eventualmente podrían configurar una falta administrativa, se proceda conforme lo normado en el Reglamento de Investigaciones Administrativas - Decreto N° 0842/10;

QUE a fs. 06 mediante Resolución N° 069/11 emitida por ex Jefatura de Gabinete, se ordena la instrucción de Sumario Administrativo, a fin de deslindar y determinar las responsabilidades que pudieren existir;

QUE a fs. 140 y 141 la Instructora Sumariante de la Dirección General de Sumarios manifiesta que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Antecedentes de Personal el Sr. Juan Carlos Soria, se encuentra desvinculado del Municipio al haberse acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria desde el 01/06/13 (fs.132/136), y por ende el Municipio perdió la potestad disciplinaria, correspondería disponer la Clausura y Archivo de las presentes actuaciones, por encontrarse fuera del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Artículo 1° y Decreto N° 842/10 - Artículo 1°, en consecuencia, se debe dar por concluido el sumario de referencia y ordenar su posterior archivo, opinión que es compartida por Procuración General;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3122/11 ordenado mediante Resolución N° 069/11 de ex Jefatura de Gabinete, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el **ARCHIVO** del **Expediente N° 047806-SG-2011**, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, Dirección General de Personal y Dirección General de Sumarios, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 08 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 008.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12597-SG-2016.-

VISTO que es necesario dar trámite sumarial en el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola la nota efectuada por el Secretario General de la Unión de Trabajadores Municipales de Salta informando sobre una supuesta agresión verbal e intento de agresión física en contra de la empleada Andrea Beatriz Rodríguez, DNI N° 22.946.241, que presta

servicios en el Centro Integrador Comunitario "Ntra. Sra. del Carmen" del B° Unión, por parte del Señor René Alfredo Molina, sereno del Centro Integrador Comunitario de B° Asunción;

QUE a fs. 03 obra denuncia policial N° 180/2016 realizada por la Señora Andrea Beatriz Rodríguez ante las autoridades de la Comisaría N° 103 de la Policía de Salta, ubicada en el B° 17 de Octubre, en contra del Señor René Alfredo Molina;

QUE a fs. 04 se adjunta fotocopia de la nota presentada por la Encargada del Centro Integrador Comunitario "Ntra. Sra. del Carmen" Señora Lia Macías ante la Directora General de Centros Integradores Comunitarios informando sobre el citado episodio;

QUE a fs. 05/06 se agrega copias de la denuncia policial N° 181/2016 de supuestas amenazas efectuadas ante las autoridades de la Comisaría N° 103 de la Policía de Salta, en contra de su persona por el Señor René Alfredo Molina

QUE a fs. 08 se encuentra el Dictamen N° 10/16 realizado por la Directora General Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno, opinando que en virtud de la Ordenanza N° 14692, Art. 2° las denuncias deben presentarse ante Jefatura de Gabinete, pero conforme el Organigrama Municipal de la nueva gestión donde se disolvió la misma, corresponde que las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad se radiquen ante la Secretaría de Gobierno, razón por la cual se debe ordenar la instrucción de una Información Sumaria a efectos de investigar los hechos ocurridos y dilucidar si existe responsabilidad de algún agente municipal en ejercicio de la función pública, dictándose a tales efectos el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la instrucción de Información Sumaria en el expediente de referencia, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

Salta, 15 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0221
SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 13.499-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FLORES, SANDRO RAFAEL** DNI N° 31.035.331 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3799/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 31.035.331).

QUE a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Flores Sandro Rafael que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley sin impedimento Legal previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2, A.2.2" al Sr. **FLORES SANDRO RAFAEL**, DNI N° 31.035.331, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 15 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0222

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13.698-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MUÑOZ, GASTON LOREDO** DNI N° 94.018.258 requiere Original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6920/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 08 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 09 rola copia de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 94.018.258).

QUE a fs. 10 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante (94.018.258).

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Muñoz Gastón Loredo que se desempeña como chofer de Colectivo y de transporte de Turismo.

QUE a fs. 12 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 94.018.258 con clase E.1, D.2, con vencimiento 03/11/2015.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2,E.1," al Sr. **MUÑOZ GASTON LOREDO**, DNI N° 94.018.258, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 15 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0223

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13.540-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PRIETO, ALBERTO ALEJANDRO** DNI N° 31.035.110 requiere renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6125/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 31.035.110).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Prieto Alejandro Alberto que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 10 rola copia de consulta de Internet de Licencia Nacional N° 31035110 con clase A.2.2, B.1, con vencimiento 29/08/2016.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2,B.1,A.2.2" al Sr. **PRIETO ALBERTO ALEJANDRO**, DNI N° 31.035.110, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 15 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0224

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13.477-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LUNA, HUGO OSVALDO** DNI N° 31.193.687 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6758/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola Constancia del Juzgado de Garantías 6° Nom. causa GAR- 107.490/12 bajo el N° 83026/12 la cual se encuentra en Tramite al día de la fecha y no registra inhabilitación alguna.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 31.193.687).

QUE a fs. 07 rola nota del Departamento Operaciones al Secretario de Tránsito y Seguridad Vial informando que Sr. Luna Hugo Osvaldo se desempeña como chofer en esta Institución.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.(DNI N° 31.193.687).

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Luna Hugo Osvaldo que se desempeña como Personal Policial. (chofer)

QUE a fs.10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 31193687, con clase D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 19/12/2015.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimento Legal, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1,A.3" al Sr. **LUNA HUGO OSVALDO**, DNI N° 31.193.687, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 15 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0225

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13.792-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BARRIOS, SERGIO MARCELO** DNI N° 20.487.189 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6445/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola Constancia del Juzgado de Garantías N° 6 causa N° 24.285/08, se encuentra en Trámite y no registra inhabilitación la misma.

QUE a fs. 06 a 10 rola Constancia del Juzgado de Garantía 7° que registra la causa N° 9421/6 la misma se encuentra Sobreseimiento.

QUE a fs. 11 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 20.487.189).

QUE a fs. 12 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 13 rola Declaración Jurada del Sr. Barrios Sergio Marcelo que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs.14 rola copia de consulta de Licencia Nacional de Conducir N° 20487189, con clase E.1,D.2 A.2, otorgada al peticionante con vencimiento 05/02/2014.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el plazo de ley sin impedimento Legal, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2" al Sr. **BARRIOS SERGIO MARCELO**, DNI N° 20.487.189, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 15 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0226

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13.806-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SILISKI, JUAN CARLOS** DNI N° 10.667.698 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2897/16 por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07/08 rolan Constancias del Juzgado Garantías 7º que registra la causa N° 2326/98 Hurto se ha resuelto iniciar el tramite de Prescripción en el cual no se dicto medida de restricción ni inhabilitación para conducir, Constancia del Juzgado de Juicio Sala VII, causa N° 78348/99 se encuentra en Tramite y no registra inhabilitación para conducir.

QUE a fs 09/10 rola Constancia del Juzgado de primera Instancias en lo Civil y Personas y Familia 5º registra VIF N° 22487/8 y N° 229558/8 las mismas se procedió al Archivo.

QUE a fs 11 rola de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 10.667.698).

QUE a fs. 12 rola copia Constancia de solicitud de trámite para Documento Nacional de Identidad.

QUE a fs. 13 rola Declaración Jurada del Sr. Siliski Juan que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 20798675, con vencimiento 25/03/2016.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **SILISKI JUAN CARLOS**, DNI N° 10.667.698, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 15 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0227

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13.816-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RODRÍGUEZ, CARLOS ALBERTO VALENTIN** DNI N° 34.062.630 requiere renovación c/ ampliación de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2631/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola Constancia del Juzgado Correccional y de Garantías de 7º Nom, causa AP N° 3808/08 y COR N° 331/08, en la que se ha resuelto Sobreseer al Sr. Rodríguez Carlos Alberto Valentín.

QUE a fs. 06 rola Constancia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de personas y Familia el Expte. n° 409485/12 la misma se procedió al Archivo.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 34.062.630).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Rodríguez Carlos Alberto Valentín que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 34062630, con clase C, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 09/10/2015.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimento Legal, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación c/ ampliación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C, A.2.2" al Sr. **RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO VALENTIN**, DNI N° 34.062.630, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 15 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0228**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 13.763-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AGUIRRE MANUEL GUSTAVO** DNI N° 29.404.932 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6068/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola nota del Departamento Relaciones Institucionales al Secretario de Transito y Seguridad Vial informando que Sr. Aguirre Manuel Gustavo, se desempeña como chofer en esta Institución.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 29.404.932).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Aguirre Manuel Gustavo que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 08/08 Vta. rola copia Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir N° 29404932, con clase D.3, B.1, A.2.2 con vencimiento 05/03/2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley sin impedimento Legal previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3,B.1, A.2.2" al Sr. **AGUIRRE MANUEL GUSTAVO**, DNI N° 29.404.932, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 15 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0229

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13.876-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LOPEZ, NESTOR MARCELO** DNI N° 16.659.362 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6870/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 16.659.326).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. López Marcelo Néstor que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 08 rola copia de consulta de Licencia Nacional de Conducir N° 16659326, con clase A.2.1, B.1, otorgada al peticionante con vencimiento 06/09/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimento Legal, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **LOPEZ, NESTOR MARCELO**, DNI N° 12.659.362, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 15 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0230

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13.942-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FLORES MARCOS ALEJANDRO** DNI Nº 28.902.038 requiere Original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 4191/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 28.902.038).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Flores Marcos Alejandro que se desempeña como chofer de Taxi y chofer de transporte Turismo.

QUE a fs. 10 rola del Tribunal de Juicio Sala VI, causa S.P Nº 230/12, se ha resuelto dejar sin efecto el pedido de comparendo para el Sr. Flores Marcos.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1," al Sr. **FLORES MARCOS ALEJANDRO**, DNI Nº 28.902.038, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

SALTA, 15 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION Nº 0231

REF: Cº 82 –EXPTE. Nº 52.966-SV-2015.-

VISTO la solicitud efectuado por el Sr. Baños Rene Adolfo, DNI Nº 32.399.945, con domicilio en Mza: "D" Lote: 68 Loteo Santa Mónica Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permissionaria de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola solicitud dirigida al Señor Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Sr. Garrido Juan Carlos, suscripta por el peticionante.

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales Nº 23.149/15, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes.

QUE a fs. 03/04 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad Nº 32.399.945 y Partida de Nacimiento del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Constancia de Certificación Negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 07 rola certificado de Residencia y convivencia del grupo familiar.

QUE a fs. 08 rola Constancia de CUIL del solicitante.

QUE a fs. 10 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley Nº 22.431) correspondiente al peticionante.

QUE a fs. 12 rola Ticket de cobro de haberes mensuales del beneficiario.

QUE a fs. 14 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 17 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Secretaria de Acción Social que de acuerdo al diagnostico socio económico sugiere hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 22 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle San Luis al 400 turno Mañana Mano Derecha.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. A) de la Ordenanza N° 12170, el Sr. Baños Rene Adolfo, acredita su discapacidad, adjuntando certificado de Discapacidad, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez.

b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. BAÑO RENE ADOLFO DNI N° 32.399.945, con domicilio en Mza: "D" Lote: 68 Loteo Santa Mónica, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle San Luis al 400, mano derecha, turno mañana, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro al Sr. Baños Rene Adolfo DNI N° 32.399.945

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

Salta, 17 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0234

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 14.060-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARDOZO JUAN CARLOS** DNI N° 23.318.816, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5818/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola Constancia del Ministerio Público de la Defensa que según lo manifestado ha cesado y se ha superado la situación entre las partes. Que hemos retomado la convivencia en el mes de abril/15.por lo que se solicito el Archivo.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 23.318.816).

QUE a fs. 07 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Cardozo Juan Carlos que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs.09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 23318816, con clase D.1, A.2.1 con vencimiento 19/03/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley sin impedimento Legal, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos

que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **CARDOZO JUAN CARLOS**, DNI Nº 23.318.816, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 17 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0235

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 14.368-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RODRIGUEZ EDUARDO FRANCISCO** DNI Nº 12.959.050 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A, 2,1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 6825/16 por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05/06 rola de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 12.959.050).

QUE a fs. 07 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Rodríguez Eduardo que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola Licencia Nacional de Conducir Nº 12959050 con clase D.1, A.2.1, con vencimiento 05/03/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **RODRIGUEZ EDUARDO FRANCISCO**, DNI N° 12.959.050, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 17 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0236

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 14.773-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ESTRADA VICTOR HUGO** DNI N° 22.919.040 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5750/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola Constancia del Tribunal de Juicio Sala VI, causa N° 16452/9 la cual se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 06 rola Constancia del Juzgado de Garantías N° 1 S.P N° 5174/05 el cual se encuentra en trámite de reconstrucción y Resolución y no registra inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 07 rola Constancia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia así mismo ordenar Archivo.

QUE a fs. 08 rola copia de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 22.919.040).

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Estrada Víctor Hugo, que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 11 rola copia de Licencia Nacional N° 22919040 con clase E.1, D.2, A.1, con vencimiento 25/02/2016.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **ESTRADA VICTOR HUGO**, DNI N° 22.919.040, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 17 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0237

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13.786-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BAUTISTA JOSE ESTEBAN** DNI N° 24.875.068 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2", y; **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1157/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 24.875.068).

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Bautista José Esteban que se desempeña como chofer en empresa de Colectivo.

QUE a fs.08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 24875068, con clase D.2, con vencimiento 08/01/2016.

QUE a fs.10 rola Constancia del Tribunal de Juicio Sala IV, en causa Expte. N° 1750/12 en fecha 18/09/2014 se resolvió hacer lugar a la Suspensión de Juicio a prueba por el termino de tres años y que la misma el nombrado no registra inhabilitación para conducción

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2" al Sr. **BAUTISTA JOSE ESTEBAN**, DNI N° 24.875.068, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.
GARRIDO

Salta, 17 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0238**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 14.362-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GONZALEZ GUSTAVO CESAR** DNI N° 21.633.365 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 752/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04/05 rola Constancia del Juzgado de Garantías N° 6 Causa N° 16888/7 en la cual se dicto el 07/06/2012 Auto de Sobreseimiento al Sr. González Cesar.

QUE a fs. 06/07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 21.633.365).

QUE a fs. 08 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. González Gustavo Cesar que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10/11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 21.633.365, con clase D.1, con vencimiento 12/06/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por sin Impedimento Legal previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1," al Sr. **GONZALEZ GUSTAVO CESAR**, DNI N° 21.633.365, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 17 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0239**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 14.355-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PISTONE JOSE BARTOLOME** DNI N° 11.616.179 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6013/16 por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05/06 rola de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 11.616.179).

QUE a fs. 07 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Pistone José Bartolomé que se desempeña como chofer de Taxi Remis.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **PISTONE JOSE BARTOLOME**, DNI N° 11.616.179, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 17 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0240

SUBSECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 14.055-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALMEDA NELSON GUILLERMO** DNI N° 27.700.827 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A, 2,1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5982/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05/06 rola Constancia del Juzgado de Primera Instancias en lo Civil de Personas y Familias 1º que registra causa N° 410063/12 se encuentra Archivada.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 27.700.827).

QUE a fs. 08 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Almeda Nelson Guillermo que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 27700827, con clase D.1,A.2.1, con vencimiento 10/03/2016.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de Ley sin Impedimento Legal, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **ALMEDA NELSON GUILLERMO**, DNI N° 27.700.827, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 17 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0241

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 9875-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TARIFA CEJAS ORLANDO RUBEN** DNI N° 23.861.640 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 40032/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia original del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 23.861.640).

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Tarifa Cejas Orlando Rubén que se desempeña como chofer de transporte de Turismo.

QUE a fs. 07/07 Vta. rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante y Licencia Nacional de Conducir N° 23861640 con clase D.1, E.1, A.3, con vencimiento 12/012/2015.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 11 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Tarifa Cejas Orlando Rubén realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **TARIFA CEJAS ORLANDO RUBEN**, DNI N° 23.861.640, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 18 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0242**SUBSECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 14.776-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PONCE CARLOS EMILIANO** DNI N° 14.906.827 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6591/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05/07 rola Constancia de Oficina de Violencia Familiar que no registra causa en trámite que en referencia VIF N° 278866/99,352441/11 y N° 479972/14, las cuales se encuentran Archivadas.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 14.906.827).

QUE a fs. 09 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Ponce Carlos Emiliano que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 14906827, con clase E.1, D.2, con vencimiento 10/03/2016.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley sin impedimento Legal previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **PONCE CARLOS EMILIANO**, DNI N° 14.906.827, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones

de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 18 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0243

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 15.452-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LEZCANO ADRIAN ALBERTO** DNI N° 21.542.355 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A, 3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7389/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola Constancia del Juzgado de Garantías 7º Nom. que registra causa COR- 767/5 acumulada causa N° 6638 se dicto Auto de Sobreseimiento por haberse operado la extinción de la Acción Penal.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 21.542.355).

QUE a fs. 07 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Lezcano Adrián Alberto que se desempeña como chofer de Remis

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 21.542.355, con clase D.1,A.3, con vencimiento 18/03/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley sin Impedimento Legal, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.3" al Sr. **LEZCANO ADRIAN ALBERTO**, DNI N° 21.542.355, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 18 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0244

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 9632-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ANTEZANA ADOLFO** DNI Nº 39.481.829 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A, 2,2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 3739/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04/10 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 39.481.829).

QUE a fs. 05 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs.06 rola copia Internet Licencia Nacional de Conducir Nº 39481829, con clase A.2.2, D.2, con vencimiento 15/05/2016.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Antezana Adolfo que se desempeña como chofer de Transporte de Turismo.

QUE a fs. 12 rola Constancia del Tribunal oral en lo Criminal Federal de Salta causa Nº 1264/02 el imputado cumplió la pena 17/05/05 y no registra inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimento Legal. previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la

habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2" al Sr. **ANTEZANA ADOLFO**, DNI Nº 39.481.829, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 18 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0245

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 15.177-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FIGUEROA MATIAS MARTIN** DNI Nº 32.963.451 requiere renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1.", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3915/16 por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 32.463.451).

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Figueroa Matías Martín que se desempeña como chofer de Colectivo y Transporte de Turismo.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 32463451, con vencimiento 09/03/2017.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1." al Sr. **FIGUEROA MATIAS MARTIN**, DNI N° 32.463.451, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte

escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 18 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0246

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 15.624-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **Fabián Eduardo Marcelo** DNI N° 17.501.599 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5845/16 por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 17.505.599).

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Fabián Eduardo Marcelo que se desempeña como chofer de Colectivo y transporte Escolar.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 17.501.599, con clase E.1,D.2, A.3 con vencimiento 26/02/2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D2, E.1,A.3" al Sr. **FABIAN EDUARDO MARCELO**, DNI Nº 17.501.599, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 18 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0247

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 153597-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MALENQUE EZEQUIEL MAXIMILIANO** DNI Nº 35.482.332 requiere Renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 7705/16 por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 35.482.332).

QUE a fs. 05 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Malenque Ezequiel Maximiliano que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 07 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 35482332, con vencimiento 17/03/2016.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente

podiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1" al Sr. **MALENQUE EZEQUIEL MAXIMILIANO**, DNI N° 35.482.332, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 18 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0249

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 15.639-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GONZALEZ PEDRO ANTONIO** DNI N° 12.790.738 requiere renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, E.2, A.3, D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5020/16 por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola constancia del Juzgado de Garantías 8 causa N° 393/86 se encuentra en Tramite de Prescripción la cual no se dicto ninguna medida de inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 07 rola Constancia del Tribunal de Juicio Salas V, causa Expte N° 26578/81 a la fecha se encuentra en Tramite de Prescripción no obrando sobre la persona del imputado inhabilitación alguna para la conducción de vehículos de automotores.

QUE a fs. 08 rola de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 12.790.738).

QUE a fs. 09 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. González Pedro Antonio que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 12790738, con clase A.3,E.1,E.2 con vencimiento 13/07/2016.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación c/ ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1,E.2,A.3, D.1" al Sr. **GONZALEZ PEDRO ANTONIO**, DNI N° 12.790.738, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 21 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0250**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 17.104-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SERRANO JUAN JAVIER** DNI N° 25.884.721 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8505/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 /08 rola Constancia del Tribunal de Juicio Sala V, causas S.P N° 435, S.P N° 656, S.P N° 1011/03/02, S.P N° 899/04, 86164/96 se ha resuelto dictar Auto de Sobreseimiento por Prescripción de la Acción Penal.

QUE a fs. 10/11 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 25.884.721).

QUE a fs. 12 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 13 rola Declaración Jurada del Sr. Serrano Juan Javier, que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 14 rola copia de Internet Licencia Nacional de Conducir N° 25884721, con clase D.2con vencimiento 09/03/2016.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley sin impedimento Legal previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniendo por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2" al Sr. **SERRANO JUAN JAVIER**, DNI N° 25.884.721, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 22 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0251

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 16.536-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AVALOS RUBEN ORLANDO** DNI N° 11.277.939 requiere renovación c/ ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, E.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7345/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 11.277.939).

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Avalos Rubén Orlando, que se desempeña como Personal de Transito.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 11277939, con clase E.1, A.2.1 con vencimiento 10/03/2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley sin impedimento Legal previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para

transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3,E.1, A.2.1" al Sr. **AVALOS RUBEN ORLANDO**, DNI N° 11.277.939, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 22 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0252

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 15.751-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **QUISPE JORGE DANIEL** DNI N° 22.043.968 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5539/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 rola Constancia de Juicio Sala V causa COR N° 11.4553/13 en fecha 12/12/2013 se ordena la Rehabilitación plena para conducir todo tipo de vehículos automotores.

QUE a fs. 08 rola Constancia del Juzgado de Garantías 5° Nom. causa AUP N° 360/07 se encuentra en Prescripción así mismo se hace saber que no registra inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 22.043.968).

QUE a fs. 10 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Quispe Jorge Daniel, que se desempeña como chofer de Colectivo

QUE a fs. 12 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 22.043.968, con clase E.1, D.2,A.3 con vencimiento 27/03/2016.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **QUISPE JORGE DANIEL**, DNI N° 22.043.968, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 22 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0253**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 15.520-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HAGA HECTOR FELIX** DNI N° 12.790.110 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2.", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7162/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 07 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 08 rola copia de la Constancia de Juicio Sala V causa COR N° 1318/16 se havca saber que la Condena quedo firme en fecha 04/05/09 así mismo Héctor Félix Haga cumplió la con la condena y al día de la fecha no se encuentra inhabilitado para conducir.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 12790110).

QUE a fs. 10 rola copia Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir N° 12790110, con clase E.1, D.2 con vencimiento 04/11/2012.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Haga Héctor Félix, que se desempeña como Personal de Colectivo.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley sin impedimento Legal previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehiculos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5), "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2," al Sr. **HAGA HECTOR FELIX**, DNI N° 12.790.110, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá

acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 22 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0254

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 14.796-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **IBÁÑEZ CARLOS DANTE** DNI N° 12.790.110 requiere renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6831/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola Constancia del Juzgado de Instrucción en Transición 4ta. Nom. Causa N° 11929/8, se dicta Auto de Sobreseimiento por la Acción Penal.

QUE a fs. 06 rola Constancia del Ministerio Público Fiscal Penal N° 11 Lesiones Agravadas por lo que solicito el Juicio a Prueba.

QUE a fs. 07 rola copia de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 18.230.161).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Ibáñez Carlos Dante que se desempeña como chofer de varios.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional N° 18230161 con clase D.1, con vencimiento 05/03/2016.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por

el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **IBAÑEZ CARLOS DANTE**, DNI N° 18.230.161, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 22 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0255

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 16.145-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ESCALANTE JOSE ROGELIO** DNI N° 21.896.888 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7526/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 21.896.888).

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Escalante José Rogelio, que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 08 rola copia de Internet Licencia Nacional de Conducir N° 21896888, con clase E.1, D.2, A, 2,1 con vencimiento 30/03/2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley sin impedimento Legal previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente

podiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

I

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1" al Sr. **ESCALANTE JOSE ROGELIO**, DNI N° 21.896.888, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 22 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0257

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 16.188-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AGÜERO ANTONIO OSVALDO** DNI N° 18.020.253 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 40034/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola Constancia del Tribunal de Juicio Sala I, causa S.P N° 4344/99, se dictó Auto de Sobreseimiento por la extinción de la Acción Penal..

QUE a fs. 06 rola Constancia del Juzgado de Garantías 1° Nom. Causa N° 88160/03 se encuentra en Trámite de reconstrucción y Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 18.020.253).

QUE a fs. 08 rola copia Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir N° 18020253 con clase D.1, A.3, con vencimiento 12/03/2016.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Agüero Antonio Osvaldo, que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley sin impedimento Legal previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.3" al Sr. **AGÜERO ANTONIO**

OSVALDO, DNI N° 18.020.253, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 22 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0258

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 15.573-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RADA ANGEL GUSTAVO** DNI N° 20.919.123 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, E.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5683/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola Constancia del Poder Judicial de la Nación, Causa Expte. N° 1336/95, la cual se resolvió procesar por ser autor prima facie responsable del delito de Robo en grado de Tentativa en concurso Real con el de Intimidación Pública que por la misma causa se dicto Merito Sobreseimiento.

QUE a fs. 07 rola del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 20.919.123).

QUE a fs. 08 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Rada Ángel Gustavo, que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 20.919.123, con clase E.1, D.1.con vencimiento 17/02/2016.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley sin impedimento Legal previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud de lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1,E.1," al Sr. **RADA ANGEL GUSTAVO**, DNI N° 20.919.123, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 22 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0259

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 15.757-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SOLA RICARDO DANIEL** DNI N° 13.347.010 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6461/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia del Tribunal de Juicio Sala VI, Causa Expte. N° 57220/88, la cual se encuentra en Tramite de Resolución y Prescripción, asimismo se hace saber que no registra impedimento o inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 06 rola del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 13.347.010).

QUE a fs. 07 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Sola Ricardo Daniel, que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 13347010, con clase E.1, D.2. con vencimiento 18/03/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley sin impedimento Legal previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1," al Sr. **SOLA RICARDO DANIEL**, DNI N° 13.347.010, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 22 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0260

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 15.988-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SILVA SERGIO OMAR** DNI N° 24.354.211 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7909/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola Constancia del Juzgado de Garantías 5° Nom. causa COR N° 90673/10, cual podría encontrarse prescripta así mismo no se encuentra inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehiculo.

QUE a fs. 06 rola Constancia Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia que registra causa N° 509420/15 la cual se resolvió Archivar.

QUE a fs. 07 rola copia del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 24.354.211).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Silva Sergio Omar que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional N° 24.354.211 con clase D.2, A.3 con vencimiento 03/03/2016.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehiculos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y

teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **SILVA SERGIO OMAR**, DNI N° 24.354.211, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 22 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0261

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 15.841-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **IBÁÑEZ ARIEL GUSTAVO** DNI N° 25.761.442 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2.4", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5888/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 25.761.442).

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad del Beneficiario.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Ibañez Ariel Gustavo, que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 25761442 con clase D.2.4 con vencimiento 22/12/2015.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley sin impedimento Legal previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2.4," al Sr. **IBAÑEZ ARIEL GUSTAVO**, DNI N° 25.761.442, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 22 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0262

SUBSECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 15.852-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FERNANDEZ WALTER ROLANDO** DNI N° 13.845.018 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.3,D.2,E.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 39.435/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola Constancia del Juzgado de Instrucción en Transición Segunda Nom. Causa N°41874/10, se encuentra en Trámite y no registra medida de inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 06 rola copia del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 13.845.018).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Fernández Walter Rolando que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 13845018 con clase E.1,D.2,A.3,con vencimiento 27/03/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.3,D.2,E.1" al Sr. **FERNANDEZ WALTER ROLANDO**, DNI N° 13.845.018, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 22 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0263

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 16.370-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GONZA JUSTINO ANTONIO** DNI N° 12.958.666 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, E.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5616/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola Constancia del Tribunal de Juicio Sala V, causa N° 1071/7, no registra causa.

QUE a fs. 06 rola Constancia del Juzgado de Primera Instancia en lo civil de personas y familia causa N° 208835/08, la cual se encuentra Archivada.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 12.958.666).

QUE a fs. 08 rola copia Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir N° 12958666 con clase E.1, D.1, A.2.1 .

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Gonza Justino Antonio, que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley sin impedimento Legal previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1,E.1, A.2.1" al Sr. **GONZA JUSTINO ANTONIO**, DNI N° 12.958.666, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 22 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0264

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 15.836-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GIMENES CARLOS EDUARDO** DNI N° 25.801.418 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3998/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 25.801.418).

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad del Beneficiario.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Gimenez Carlos Eduardo , que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 25801418 con clase D.1,A.3, D con vencimiento 10/12/2015. .

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley sin impedimento Legal previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.1" al Sr. **GIMENES CARLOS EDUARDO**, DNI N° 25.801.418, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reiniciencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

SALTA, 8 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 004
DIRECCION GENERAL
DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS
SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
Ref.: Expte N° 9144-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia, por donde el Sr. José Marcelo Sánchez, DNI N° 26.804.263 domicilio particular Manz. 3 casa 40 Villa Unidad, solicita autorización para la instalación de un kiosco para la venta de diarios y revistas, en calle Caseros esq. Alberdi y;

CONSIDERANDO:

QUE a los fines peticionados del solicitante acompaña nota de pedido, croquis de la ubicación propuesta a fs. 01 y fotocopia del DNI;

QUE a fs. 01 el Sr. José Marcelo Sánchez expresa que poseía permiso en la ubicación solicitada en el año 1.975 y fue removido del lugar en el año 1.982 por refacciones en la peatonal, situación ilógica por cuanto el dicente en la fecha mencionada no habría nacido;

QUE a fs. 3 acompaña fotocopia Libro de Inspección PC N° 15528 a nombre del Sr. José Ernesto Santillán, ubicación del kiosco calle Caseros esq. J.B Alberdi vereda SE;

QUE las solicitudes de permisos de puestos de venta de diarios y afines se encuentran reguladas por Ordenanza N° 15.027;

QUE a fs. 11 rola informe del Director de Espacios Públicos, por donde manifiesta que dicho puesto fue instalado SIN AUTORIZACION a mediados del año 2.015, durante la segunda remodelación de las peatonales Alberdi y Florida;

QUE a fs. 13 se solicita a la Dirección General de Unidad Legal y Técnica y Coordinación, emita dictamen al respecto, considerando que no se debería otorgar el permiso solicitado por cuanto el dicente transgrede lo dispuesto mediante Ordenanza N° 15.027 art. 8 y 12;

QUE la Ordenanza N° 15.027 en su art. 8 inc c dice "...que para la transferencia hacia terceros de kioscos o locales de venta se deberá acreditar una permanencia de 5 (cinco) años consecutivos en la parada...", situación que no figura en la presente solicitud;

QUE por otra parte en art. 12 de la citada ordenanza prohíbe la instalación de nuevos puestos a una distancia menor de 100 mts de otra parada. Encontrándose instalado un modulo a menos de 30 mts sobre peatonal Alberdi y otro a menos de 80 mts sobre peatonal de calle Caseros;

QUE semejante situación de irregularidad encuentra consideración legal en lo dispuesto por el Art. 50 bis de la Ordenanza N° 6240 y modificatorias, que en la parte pertinente expresa que; "...La falta de autorización en cualquiera de la modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc. en que se los portaren, remitiéndose de inmediato las actuaciones al tribunal de faltas..", a cuyos términos corresponde estar legalmente, además del rechazo de la petición;

QUE la aplicación de esta medida se corresponde además con el objetivo de recuperación de los espacios públicos ocupados de manera irregular mediante instalaciones permanentes, como una prioridad de la gestión actual de Control Comercial, en razón de los múltiples beneficios que resulta para el ordenamiento urbano;

QUE a los fines precedentemente expuestos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS
DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR a la solicitud efectuada por el SR. JOSE MARCELO SANCHEZ, DNI N° 26.804.263, con domicilio particular en Manz. 3 casa 40 Vª Unidad, conforme los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que en el plazo de 5 (cinco) días a contar a partir de la notificación de la presente, proceda a la remoción y retiro del kiosco ubicado en peatonal Caseros esq. Alberdi propiedad del dicente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la parte interesada personalmente o por cédula.-

ARTICULO 4º.- TOME razón Dirección de Espacios Públicos, Sub Secretaría de Control Comercial, Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SARAVIA

SALTA, 12 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 005
DIRECCION GENERAL
DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS
SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
Ref.: Expte N° 75366-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia, por donde la Sra. Marta Mónica Muñoz, DNI N° 24.504.128 domicilio particular Ejercito Argentino N° 1296 Ciudad del Milagro, solicita el retiro del modulo ubicado en frente de su domicilio, fundamentando su pedido en que nunca presto conformidad para la instalación de dicho kiosco desde que adquirió la propiedad en diciembre de 2009 y la necesidad de realizar mejoras en la vereda y medianera, y;

CONSIDERANDO:

QUE a los fines peticionados de la solicitante acompaña copia Cedula Parcelaria matricula N° 74.779 sección J manz. 395 b propiedad adquirida en fecha 28.12.2009;

QUE con fecha 6 de marzo del año en curso la Dirección de Espacios Públicos, intima al Sr. Jorge Cesar Vilca propietario del modulo en cuestión, que en el plazo de diez (10) días hábiles proceda al retiro del mismo, por carecer de autorización municipal y por no contar con la conformidad del propietario frentista;

QUE a el Sr. Jorge Cesar Vilca interpone recurso de reconsideración con fecha 17 de marzo y argumenta vicios en la cedula de notificación y del supuesto Acto Administrativo, y que no cuenta con una resolución de la que pueda conocer los fundamentos de lo ordenado;

QUE el Sr. Vilca aduce que cuenta con autorización para ejercer actividad comercial y acompaña copia del certificado habilitante año 2009 – 2010 e invoca los artículos 9 y 57 de la Ordenanza N° 6240. Asimismo invoca problemas de salud propios y de su esposa, su condición de jubilado y que cuenta con escasos recursos por lo cual necesita del espacio para poder sustentarse. Solicita se suspenda la ejecución de lo ordenado por cedula de notificación y la revocación del acto administrativo;

QUE a fs. 24 se solicita a la Dirección General de Unidad Legal y Técnica y Coordinación, emita dictamen al respecto;

QUE la Dirección de Unidad Legal, considera que posee permiso vigente para la instalación del modulo por aplicación del art. 9 de la Ordenanza N° 6240, en virtud de que la autoridad municipal no ha resuelto la caducidad del mismo treinta (30) antes del vencimiento el 31.12.2010, por lo tanto se ha ido prorrogando automáticamente a partir de esa fecha, venciendo el permiso actual el 31.12.2016;

QUE por otra parte considera que la no conformidad del propietario frentista y su necesidad de realizar mejoras en la vereda y medianera, constituye una causa debidamente justificada que trae aparejada la caducidad del permiso en los términos del art. 56 de la Ordenanza N° 6240, otorgándose treinta (30) días para la desocupación del espacio por aplicación del artículo 57 de la mencionada ordenanza;

QUE a los fines precedentemente expuestos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS
DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DISPONER la caducidad del permiso a favor del SR. JOSE CESAR VILCA, DNI N° 8.193.260, por no contar con la conformidad de la propietaria frentista SRA. MARTA MONICA MUÑOZ, DNI N° 24.504.128, para la instalación de un kiosco en la vereda del domicilio ubicado en Avda. Ejercito Argentino N° 1296 esq., Batalla de Salta, y su necesidad de realizar mejoras en la vereda y medianera lo cual configura una causa debidamente justificada, por aplicación de los artículos 40 y 56 de la Ordenanza N° 6240.-

ARTICULO 2º.- OTORGAR un plazo de treinta (30) días a contar a partir de su notificación, para el retiro del kiosco ubicado en Avda. Ejercito Argentino N° 1296 esq. Batalla de Salta, propiedad del SR. JOSE CESAR VILCA, DNI N° 8.193.260, donde desarrolla actividad comercial con el rubro venta de golosinas, cigarrillos y tómbola, conforme los considerando.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Sr. José Cesar Vilca, con domicilio particular en calle María Josefa Fernández Casa 6 Manz. "B" Etapa 1 B° Parque Gral. Belgrano personalmente o por cédula.-

ARTICULO 4º.- TOME razón Dirección de Espacios Públicos, Sub Secretaría de Control Comercial, Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SARAVIA

SALTA, 01 DE ABRIL DE 2016.-

RESOLUCION N° 049

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16242-SG-16 y 18941-SG-16.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 y 08 la Subsecretaría de Ingresos Públicos procede a informar las novedades para el mes de Abril del adicional de Horario Extensivo para el personal dependiente de esa área;

QUE a fs. 03/07 Dirección General de Personal informa las bajas y altas del mencionado adicional y a fs. 09 se autoriza la emisión de la Resolución correspondiente, por encontrarse dentro del cupo otorgado;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-EXCLUIR a partir del 01/04/16, al personal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y Subsecretaria de Finanzas de esta Secretaría, del adicional de horario extensivo conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.-OTORGAR al personal dependiente de la Subsecretaria de Ingresos Públicos y de Finanzas el adicional de horario extensivo a partir del 01/04/16, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.-MODIFICAR a partir del 01/04/16 la categoría del Adicional de Horario Extensivo otorgado por Resolución N° 034/16 de esta Secretaría, de los agentes de la Subsecretaría de Finanzas, Sra. Álvarez Griselda, D.N.I. N° 32.633.738, correspondiendo Art. 44 inc. b)3 y otorgado por Resolución N° 032/16 de esta Secretaría Sra. Gómez Natalia D.N.I. N° 28.634.070 y Sr. Jiménez Marcelo D.N.I. N° 32.347.589, correspondiendo Art. 44 inc. b)3, del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5º.-TOMAR razón Dirección General de Personal y las Subsecretarias de Finanzas y de Ingresos Públicos con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 05 DE ABRIL 2016

RESOLUCION N° 051

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19487-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Darío Héctor Madile, Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), quién viajará conjuntamente con el Sr. Ignacio Martínez Sosa, Director General de Auditoría de Contrataciones, en misión oficial. Fecha de salida día 05/04/16 a hs. 13:00, regresando el día 07/04/16 a horas 12:20;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 9.840,00;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 9.840,00 (PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), en concepto de liquidación de pasajes y viáticos, con oportuna rendición de cuentas según el siguiente detalle:

DARÍO HECTOR MADILE – SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (GRUPO "B").-

Viáticos 2 (dos) días y 1/3 a razón de \$ 300,00 por día (desde el 05 al 07/04/16).....\$ 1.000,00
Pasajes Vía Aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 3.920,00
TOTAL.....\$ 4.920,00

IGNACIO MARTÍNEZ SOSA – DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DE CONTRATACIONES – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (GRUPO "B")

Viáticos 2 (dos) días y 1/3 a razón de \$ 300,00 por día (desde el 05 al 07/04/16).....\$ 1.000,00
Pasajes Vía Aérea Salta-Buenos Aires-Salta- (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 3.920,00
TOTAL.....\$ 4.920,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 9.840,00

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 07 DE ABRIL DE 2016 .-

**RESOLUCION N° 052
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: NOTAS SIGA N°s 3465/16, 5149/2016 y Expte. N° 19864-SG-2016.-**

VISTO que a fs. 01 el Abogado Gonzalo Guzmán solicita se provea información que fuera requerida mediante expediente N° 78279-SG-2015 y reiterada mediante Nota Siga N° 1050/2016, y;

CONSIDERANDO:

QUE a pesar de una exhaustiva búsqueda las actuaciones antes mencionadas se encuentran extraviadas;

QUE Procuración General a fs. 05 solicita se continúe con la búsqueda o, una vez reconstruida se dé respuesta al pedido de información;

QUE a fs. 06 el Abogado Gonzalo Guzmán acompaña copias del Expte. N° 78179-SG-2015 (fs. 07/08) y de la Nota Siga N° 1050/2016 (fs. 09) extraviadas en esta Secretaría y que se encontraban en su poder;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, conforme lo establecido por el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-TENER por reconstruido el Expediente N° 78279-SG-2015 y la Nota Siga N° 1050/2016, conforme lo establecido por el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 2°.-GIRAR las presentes actuaciones a la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación, para su registro como Expediente Reconstruido en el Sistema SIGA.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de Despachos de esta Secretaría de Hacienda al Abogado Gonzalo Guzmán.-

ARTICULO 4°.-DAR intervención a Procuración General conforme lo establecido por la Ordenanza N° 14.479 y Decreto N° 24/13.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 08 DE ABRIL 2016

**RESOLUCION N° 053
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21013-SG-2016.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 el Subsecretario de Políticas Ambientales Dr. Andrés Benjamín Cruz, solicita la liquidación de viáticos, comida y traslado, para participar en la "Rueda de Negocios 2016" organizado por la Unidad Regional de Asuntos Internacionales del Gobierno de Chile-URAI, que se realizará los días 11 y 12 de Abril en el Hotel Antofagasta. Fecha de salida día 10/04/16 a hs. 07:00 regresando el 13/04/16 a horas 19:00;

QUE a fojas 16 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.914,54;

QUE a fojas 17 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 18 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 6.914,54 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes, con oportuna rendición de cuentas según el siguiente detalle:

COTIZACION DEL DÓLAR AL 08/04/2016-VENDEDOR \$15.00

ZONA 01 – ANTOFAGASTA - CHILE.-**GRUPO "B"**

U\$S 141,00 P/ DIA X 14,60 (VENDEDOR).....= **2.058,60**
P/DIA

ANDRES BENJAMIN CRUZ - SUBSECRETARIO DE POLITICAS AMBIENTALES –**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS (GRUPO B).-**

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 2.058,60 p/día (desde el 11 al 12/04/2016)

por orden de la superioridad se liquida dos días que corresponden al curso\$ 4.117,20

Combustible ida y vuelta Salta - Antofagasta (Chile) - Salta

Vehículo particular camioneta marca Chevrolet S10 Dominio DRW-342

A liquidar recorrido 1820 Km. con un consumo de 1 Litro de gas oil cada 10 Km =182 litros A razón de \$ 15,37 el litro =. \$ 2.797,34

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 6.914,54

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

Salta, 22 de Febrero de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 032/16.-

REF.: Expte. N° 006099-SG-16.-

C. DIRECTA N° 104/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00034/2016 solicitada por la solicitada por la Coordinación General de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado de Taller de Pintura y Teatro a cargo de la Sra. María Antonieta Jury, orientado a niños de 6 a 12 años, el cual articula actividades lúdicas y pedagógicas de las artes plásticas y la expresión corporal. El taller se realizará los días 25, 26, 27, 28 y 29 de Febrero y 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de Marzo, a partir de horas 12:30 a 14:00 en Casa Histórica Finca Castañares y los días 27 y 28 de Febrero y 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de Marzo, a partir de horas 18:00 a 19:30 en el Centro Cultural Dino Saluzzi, en el marco del Programa "Ciclo Modo Verano 2016", conforme nota de reprogramación de fs. 23; organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma FUNDACIÓN META representada por su presidente la Sra. Miriam Susana Mellao, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio, obrando a fs. 4 constancia que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Coordinador General de Cultura;

Que a fs. 05 obra curriculum vitae de la Profesora María Antonieta Jury Villareal;

Que a fs. 06 a 19 se adjuntan copia de los antecedentes constitutivos y fundacionales de la entidad, de la cuales surge la existencia y personería jurídica de la misma;

Que a fs. 25 la Sub Secretaría de Contrataciones, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1196/14 y el Decreto N° 1686/15, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 10.000,00**;

Que a fs. 27 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 28 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días Fact. Conf."**;

Que a fs. 29 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de artes, científicas o históricas y para restaurar obras de artes y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia"**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FUNDACIÓN META**, en representación de la Profesora **MARÍA ANTONIETA JURY VILLAREAL**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Coordinación General de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado de Taller de Pintura y Teatro a cargo de la Sra. María Antonieta Jury, orientado a niños de 6 a 12 años, el cual articula actividades lúdicas y pedagógicas de las artes plásticas y la expresión corporal, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Coordinación General de Cultura en la Nota de Pedido N° 00034/2016 con un presupuesto oficial de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838/96 a la firma **FUNDACIÓN META – CUIT N° 30-71163215-4**, en representación en representación de la Profesora **MARÍA ANTONIETA JURY VILLAREAL**, por el monto de **\$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 23 de Marzo de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 062/16

REF.: Expte. N° 014845-SG-16

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 280/16.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 00612/2016, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por un Servicio de Locución con una duración de cuatro (04) horas destinado al evento denominado "gran Concurso del Huevo de Pascua Salteño" a realizarse en inmediaciones del Anfiteatro Dr. Gustavo Cuchi Leguizamón – Parque San Martín, el día 27 de Marzo del corriente año en el horario de 16:00 a 20:00 horas;

Que a fs.08 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme el artículo 6°, 3er y 4to párrafo del Decreto N° 1196/14 y N° 1686/15, y a fs. 08 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 800,00, homologando en este momento el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Cont. Fact.";

Que a fs. 12, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838)... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a los \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor, verificando que se encuentren en los márgenes del sistema de Precio Testigo, salvo que el rubro no se encuentre en el catálogo de precios para bienes de uso frecuentes antes mencionado.-**

Que a fs. 03, 04 y 05 obran los presupuestos requeridos por la normativa legal vigente;

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los 3 (Tres) presupuestos presentados en el expediente de referencia por las firmas comerciales **ARNALDO JOSÉ LÓPEZ, PATRICIA MANRIQUE Y RODOLFO ESTEBAN SORIA** y autorizado por la Sub Secretaria de Contrataciones el precio testigo en \$ 800,00 (Pesos Ochocientos con 00/100) surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ARNALDO JOSÉ LÓPEZ**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser asimismo el de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por un Servicio de Locución con una duración de cuatro

(04) horas destinado al evento denominado "gran Concurso del Huevo de Pascua Salteño" a realizarse en inmediaciones del Anfiteatro Dr. Gustavo Cuchi Leguizamón – Parque San Martín, el día 27 de Marzo del corriente año en el horario de 16:00 a 20:00 horas; solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, mediante la Nota de Pedido N° 00612/2016, con un presupuesto oficial de \$ 800,00 (Pesos Ochocientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la totalidad de la oferta presupuestada en la Contratación citada a la firma **ARNALDO JOSÉ LÓPEZ - CUIT N° 23-29892524-9**, por el monto total de **\$ 800,00 (Pesos Ochocientos con 00/100)** con la condición de pago: A 15 Días Cont. Fact. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 23 de Marzo de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 063/16.-

REF.: Expte. N° 014360-SG-16.-

C. DIRECTA N° 282/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0608/2016 solicitada por la solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el pago de Arancel a SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música) destinado para el evento denominado "Gran Concurso del Huevo de Pascua Salteño", a realizarse en inmediaciones del Anfiteatro Dr. Gustavo "Cuchi" Leguizamón – Parque San Martín, el día 27 de Marzo del corriente año, en el horario de 15:00 a 21:00 horas. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme el artículo 6°, 3er y 4to párrafo del Decreto N° 1196/14 y N° 1686/15, y a fs. 06 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 1.200,00; homologando en este momento el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado Fact. Conf.**";

Que a fs. 10 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. a., de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: entre las entidades del estado, sean nacionales, provinciales o municipales y con entes públicos no estatales, cuando las mencionadas entidades contraten dentro de su objeto**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES**

Y COMPOSITORES DE MUSICA, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el pago de Arancel a SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música) destinado para el evento denominado "Gran Concurso del Huevo de Pascua Salteño", a realizarse en inmediaciones del Anfiteatro Dr. Gustavo "Cuchi" Leguizamón – Parque San Martín, el día 27 de Marzo del corriente año, en el horario de 15:00 a 21:00 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 0608/2016 con un presupuesto oficial de \$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. a) de la Ley 6838/96 a la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA – CUIT N° 33-52568893-9**, por el monto de **\$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100)** con la condición de pago **Contado Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: **Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

CHALE

Salta, 23 de Marzo de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 064/16.-

REF.: Expte. N° 014357-SG-16.-

C. DIRECTA N° 283/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0606/2016 solicitada por la solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el pago de Arancel a AADI CAPIF destinado para el evento denominado "Gran Concurso del Huevo de Pascua Salteño", a realizarse en inmediaciones del Anfiteatro Dr. Gustavo "Cuchi" Leguizamón – Parque San Martín, el día 27 de Marzo del corriente año, en el horario de 15:00 a 21:00 horas. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme el artículo 6°, 3er y 4to párrafo del Decreto N° 1196/14 y N° 1686/15, y a fs. 06 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 800,00, homologando en este momento el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"Contado Fact. Conf."**;

Que a fs. 10 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. a., de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse**

bajo esta modalidad en el siguiente caso: entre las entidades del estado, sean nacionales, provinciales o municipales y con entes públicos no estatales, cuando las mencionadas entidades contraten dentro de su objeto";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **AADI CAPIF**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el pago de Arancel a AADI CAPIF destinado para el evento denominado "Gran Concurso del Huevo de Pascua Salteño", a realizarse en inmediaciones del Anfiteatro Dr. Gustavo "Cuchi" Leguizamón – Parque San Martín, el día 27 de Marzo del corriente año, en el horario de 15:00 a 21:00 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 0606/2016 con un presupuesto oficial de \$ 800,00 (Pesos Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. a) de la Ley 6838/96 a la firma **AADI CAPIF – CUIT N° 30-57444996-7**, por el monto de **\$ 800,00 (Pesos Ochocientos con 00/100)** con la condición de pago **Contado Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: **Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

CHALE

Salta, 23 de Marzo de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 065/16.-

REF.: Expte. N° 014849-SG-16.-

C. DIRECTA N° 284/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0615/2016 solicitada por la solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del grupo musical de covers "DES-GENERADAS", con una duración de una hora y media, destinada para el evento denominado "Gran Concurso del Huevo de Pascua Salteño", a realizarse en inmediaciones del Anfiteatro Dr. Gustavo "Cuchi" Leguizamón – Parque San Martín, el día 27 de Marzo del corriente año, en el horario de 15:00 a 21:00 horas. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante rectifica la representación informando que la firma **MARCELA ELIZABETH CEBALLOS**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio, obrando a fs. 04 constancia que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme el artículo 6°, 3er y 4to párrafo del Decreto N° 1196/14 y N° 1686/15, y a fs. 07 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 5.000,00, homologando en este momento el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.";

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARCELA ELIZABETH CEBALLOS**, en representación del grupo musical de covers "DES-GENERADAS", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del grupo musical de covers "DES-GENERADAS", con una duración de una hora y media, destinada para el evento denominado "Gran Concurso del Huevo de Pascua Salteño", a realizarse en inmediaciones del Anfiteatro Dr. Gustavo "Cuchi" Leguizamón – Parque San Martín, el día 27 de Marzo del corriente año, en el horario de 15:00 a 21:00 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 0615/2016 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **MARCELA ELIZABETH CEBALLOS – CUIT N° 27-31733782-0**, en representación del grupo musical de covers "DES-GENERADAS", por el monto de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 23 de Marzo de 2016

REF.: Expte. N° 14851-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 281/16.-
RESOLUCIÓN N° 66/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 591/2016, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Alquiler de 40 (cuarenta) metros de Tablones y Manteles, debiendo incluir el transporte, armado y desarmado, destinados al evento denominado "Gran Concurso del Huevo de Pascua Salteño" a realizarse en inmediaciones del Anfiteatro Dr. Gustavo "Cuchi" Leguizamón en el Parque San Martín, el día 27 de Marzo del corriente año a partir de horas 15:00 a 20:00;

Que a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 6°, 3° y 4° párrafo del Decreto 1196/14 y 1686/15, y a fs. 12 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 2.000,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 15 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838) ... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a los \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor, verificando que se encuentren en los márgenes del sistema de Precio Testigo, salvo que el rubro no se encuentre en el catálogo de precios para bienes de uso frecuentes antes mencionado;**

Que a fs. 03, 04, 05 y 09 obra los presupuestos requeridos por la normativa legal vigente;

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los tres (04) presupuestos presentados en el expediente de referencia **GUINART, S y N PRODUCTORA, VAJILLAS LOOREN y EL TÍO BIGOTE**, y autorizado por la Subsecretaría de Contrataciones el precio testigo en \$ 2.000,00, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **S y N PRODUCTORA DE DÉBORA SOLANA IBARRA**, por ajustarse a las necesidades solicitadas incluyendo transporte, armado y desarmado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

Que la Gerente General de la Firma S y N PRODUCTORA, manifiesta a fs. 19 que el personal afectado al servicio cuenta con ART a cargo de la misma empresa; lo cual es tenido en cuenta a los fines de la adjudicación.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Alquiler de 40 (cuarenta) metros de Tablones y Manteles, debiendo incluir el transporte, armado y desarmado, destinados al evento denominado "Gran Concurso del Huevo de Pascua Salteño" a realizarse en inmediaciones del Anfiteatro Dr. Gustavo "Cuchi" Leguizamón en el Parque San Martín, el día 27 de Marzo del corriente año a partir de horas 15:00 a 20:00, solicitado mediante Nota de Pedido N° 591/2015, con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la totalidad de la oferta presupuestada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, la oferta presentada por la Firma **S y N PRODUCTORA DE DÉBORA SOLANA IBARRA, CUIT N° 27-37776540-6**, por la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 23 de Marzo de 2.016**RESOLUCIÓN N° 67/16**

REF.: Exptes. N° 5305-SV-2016 y 5311-SV-2016

C. DIRECTA N° 271/16 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 241/2016, mediante la cual la Dirección General de Unidad de Proyectos Especiales, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita el Servicio de reparación del tren delantero para los móviles N° 01 y 18, dominios FQV 436 y BTL 740, móviles destinados a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 7.640,00 (Pesos Siete Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 7 (Siete) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 23 de Marzo de 2.016, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta 23 de Marzo de 2016.-

REF.: Expte. N° 14848-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 279/16.-

RESOLUCIÓN N° 68/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 664/16, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por Un (01) Servicios de Sonidos e Iluminación", destinado al evento denominado "Gran Concurso del Huevo de Pascua Salteño", a realizarse en inmediaciones del anfiteatro Dr. Gustavo Cuchi Leguizamón - Parque San Martín, el día 27 de Marzo del corriente año a partir de horas 16:00 a 20.00.-

Que a fs. 09, la Dirección General de control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Art. 6, 3er y 4to párrafo del Decreto N° 1969/14 y 1686/15, y a fs. 09 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), homologado en este monto el precio testigo para la presente contratación.

Que a fs. 11, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 23/03/16 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CUARTO VIAS SONIDO + ILUMINACIÓN de Portal Mabel del Milagro y PEÑALVA PRODUCCIONES de Héctor Maximiliano Peñalva**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 19, y cuadro comparativo de fs. 37 al 39.

Que a fs. 41, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Héctor Maximiliano Peñalva**, cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha firma presenta servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Héctor Maximiliano Peñalva**, por menor precio, ajustarse a lo solicitado, presentar los seguros requeridos y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por Un (01) Servicios de Sonidos e Iluminación", destinado al evento denominado "Gran Concurso del Huevo de Pascua Salteño", a realizarse en inmediaciones del anfiteatro Dr. Gustavo Cuchi Leguizamón – Parque San Martín, el día 27 de Marzo del corriente año a partir de horas 16:00 a 20.00, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turístico, en la Nota de Pedido Nº 664/16, con un presupuesto oficial de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. Nº 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Héctor Maximiliano Peñalva, C.U.I.T. Nº 20-27905393-2**, por el monto total de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 31 de Marzo de 2.016

RESOLUCIÓN Nº 69/16

REF.: Exptes. N° 8542-SG-2016

C. DIRECTA Nº 273/16 1º llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº 312/2016, mediante la cual la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, solicita el Servicio de recargas de 30 (treinta) cilindros de gas para cubrir las necesidades del año en curso, con destino a los 5 (cinco) Centros Integradores Comunitarios, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 28 de Marzo de 2.016, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2º: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3º: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 01 de Abril de 2016

REF.: Exptes. N° 7585-SG-2016.-

C. DIRECTA Nº 160/16.-

RESOLUCIÓN Nº 70/16

VISTO

La Nota de Pedido Nº 313/2016, solicitada por la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 3 (tres) Computadoras y 2 (dos) Impresoras destinadas para la instalación y funcionamiento de la nueva oficina de la Dirección General de Personal y área de Liquidación de sueldos que operará en las instalaciones del Banco Hipotecario;

Que a fs. 20 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8º, inciso b) del Decreto 1196/14, y a fs. 21 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 36.228,90**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 22 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 23 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 24 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto Nº 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 10/03/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **NETCO S.R.L. y MKD S.A.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 29, obrando cuadro comparativo a fs. 38 y 39;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 41 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para el ítem Nº 01 la cotización de la empresa **MKD S.A.** cumplen con los requisitos mínimos recomendados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual, con respecto al ítem Nº 02 la cotización de la empresa **NETCO S.R.L.** cumplen con los requisitos mínimos recomendados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que a fs. 43 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$ 1.571,10**, lo cual equivale a un incremento del 4,33% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 37.800,00, incremento que se autoriza a fs. 44 por la Dirección General de Control de Procesos y que se imputa a fs. 46 por la Dirección General de Presupuesto y ratificando la Dirección General de Finanzas a fs. 47 la factibilidad financiera;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar el ítem Nº 01 a la firma **MKD S.A.** y el ítem Nº 02 a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Adquisición de 3 (tres) Computadoras y 2 (dos) Impresoras destinadas para la instalación y funcionamiento de la nueva oficina de la Dirección General de Personal y área de Liquidación de sueldos que operará en las instalaciones del Banco Hipotecario solicitadas por la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, solicitado mediante Nota de Pedido N° 313/2016, con un presupuesto oficial Ampliado de \$ 37.800,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, el ítem N° 01 a la oferta presentada por la Firma **MKD S.A., CUIT N° 30-70948937-9**, por la suma de \$ 6.180,00 (Pesos Seis Mil Ciento Ochenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., y el ítem N° 02 a la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 31.620,00 (Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos Veinte con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN: \$ 37.800,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 01 de Abril de 2016

REF.: Expte. N° 9120-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 274/16.-
RESOLUCIÓN N° 72/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 311/2016, solicitada por la Dirección de Administración de Sistema y Logística dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Reciclado de Toner para las impresoras láser de la mencionada dependencia;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b), del Decreto 1196/14, y a fs. 09 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 13.590,94**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación conforme al Art. 6°, 3° y 4° párrafo del Decreto 1196/14 y 1686/15;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 12 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 13 el Subsecretario de Contrataciones a cargo de la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 28/03/16, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, quién presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

Que analizada la oferta presentada se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado por precio unitario para la presente Contratación en un 24,93 %, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Primer llamado por inconveniencia de precio conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado de acuerdo al considerando.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 01 de Abril de 2016

REF.: Expte. N° 2485-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 161/16 – 3° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 73/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 66/2016, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Reparación de Alternador, Service (cambio de filtros y aceite) y cambios de escobillas y motor de limpia parabrisas de Camioneta Ford Ranger Dominio HUV 404 perteneciente a la mencionada dependencia;

Que a fs. 18 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8° del Decreto 1196/14, y a fs. 21 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 7.519,50**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación conforme al Art. 6°, 3° y 4° párrafo del Decreto 1196/14 y 1686/15;

Que a fs. 20 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 21 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este**

procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);

Que fs. 28 y 37 obran Resoluciones Internas N° 51/16 y 60/16 del corriente año, en las cuales se declaran Desiertos el Primer y Segundo llamado;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 01/04/15, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma también Desierta, según consta en Acta de Apertura de fs. 44;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando todos ellos Desiertos y, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 20.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por ésta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá adquirirlo por otros medios.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 01 de Abril de 2016

REF.: Expte. N° 5182-SG-2016 -
C. DIRECTA N° 84/16 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 75/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 204/2016, solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 20 (veinte) Cajas Artesanales de Alpaca con interior en Pana color bordó con grabado en frente e interior y Llave de la Ciudad en Alpaca fundida de 200 gramos aproximadamente, las que serán entregadas a Autoridades Nacionales, Señores Embajadores e Intendentes que visitarán la Ciudad en el transcurso del año;

Que a fs. 29 obra Resolución Interna N° 30/16 del corriente año, en la cual se declara Fracasado el Primer Llamado, disponiéndose se convoque un Segundo para la presente contratación;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 14/03/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **TROFEOS SALTA DE JOSÉ LUIS SAN MARTÍN**, según consta en Acta de Apertura de fs. 36;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 42 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **TROFEOS SALTA DE JOSÉ LUIS SAN MARTÍN** se ajusta a las necesidades requeridas;

Que a fs. 43 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ **40,00**, lo cual equivale a un incremento del 0,08 % en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 49.900,00, incremento que se autoriza a fs. 44 por la Subsecretaría de Contrataciones y que se imputa a fs. 46 por la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 47;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **TROFEOS SALTA DE JOSÉ LUIS SAN MARTÍN** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Adquisición de 20 (veinte) Cajas Artesanales de Alpaca con interior en Pana color bordó con grabado en frente e interior y Llave de la Ciudad en Alpaca fundida de 200 gramos aproximadamente, las que serán entregadas a Autoridades Nacionales, Señores Embajadores e Intendentes, requerido por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, solicitado mediante Nota de Pedido N° 204/2016, con un presupuesto oficial Ampliado de \$ 49.900,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **TROFEOS SALTA DE JOSÉ LUIS SAN MARTÍN, CUIT N° 20-13845493-3**, por la suma de \$ 49.900,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 01 de Abril de 2016

RESOLUCIÓN N° 78/16

REF.: Exptes. N° 8171-SG-2016
C. DIRECTA N° 277/16 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 281/2016, mediante la cual la Secretaria de Acción Social, solicita la Adquisición de 10 (diez) cubiertas y servicio de alineado y balanceo para los vehículos Tipo Camioneta Chevrolet S10, dominios GKP 698 y FQV 437, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 36.570,20 (Pesos Treinta y Seis Mil Quinientos Setenta con 20/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 29 de Marzo

de 2.016, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 05 de Abril de 2016

RESOLUCIÓN N° 81/16

REF.: Expte. N° 10231-SG-2016

C. DIRECTA N° 291/16 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 375/16, mediante el cual la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita el servicio de Reparación de una Fotocopiadora RICOH MP 1500, incluidos los repuestos necesarios, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 6.592,75 (Pesos Seis Mil Quinientos Noventa y Dos con 75/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones firmas del medio y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 04 de Abril de 2015, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 06 de Abril de 2.016

RESOLUCIÓN N° 84/16

REF.: Exptes. N° 5302-SV-2016 – 5303-SV-2016

C. DIRECTA N° 286/16 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 242/16 y 267/16, mediante los cuales la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, solicita el Servicio de reparación del sistema de embrague del móvil N° 5 Dominio EDW 902 (Camioneta Ford Ranger) y reparación de paquete de elástico trasero derecho y tren delantero para el móvil N° 11 dominio HKD 533 (Camión Grúa), cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 18.010,00 (Pesos Dieciocho Mil Diez con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 31 de Marzo de 2.016, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 06 de Abril de 2016

REF.: Expte. N° 61358--SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1458/15.-

RESOLUCIÓN N° 85/16

VISTO

La Nota Pedido N° 2383/15 solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaria de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Servicios de Almuerzos Diarios" con destino al personal de Intendencia, oficina de Personal y Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, que cumplen funciones fuera de su horario habitual de trabajo, con una duración aproximada de (40) Cuarenta días hábiles, ración diaria 20 (Veinte) menús, ascendiendo a un total de (810) Ochocientos Diez menús, cuya nómina se encuentra adjunta a fs. 14 y 22;

Que a fs. 35 y 68 obran Resoluciones N° 584/15 y 29/16 emitidas por esta Dirección de Contrataciones en la cuales se declaran **FRACASADO** el Primer y Segundo llamado respectivamente por inconveniencia de las ofertas presentadas, decidiéndose convocar un Tercer llamado a la presente Contratación;

Que programada la Apertura del tercer llamado de la Contratación de referencia para el día 09/03/2016 a hs. 10:00, como así también la publicación en la página Web de la Municipalidad de Salta y en razón de haberse traspapelado las presentes actuaciones y no se efectuó el reparto de los formularios de cotización a los proveedores invitados a ofertar, por lo que se solicitó a la Subsecretaria de Contrataciones la publicación de la suspensión de este llamado y la petición de una nueva fecha de reprogramación;

Que a fs. 75 el Subsecretario de Contrataciones toma conocimiento, y previo a todo trámite requiere al Sr. Secretario de Hacienda la aprobación del mismo, quien indica que dada la vigencia del nuevo ejercicio 2016, deberá realizarse un nuevo procedimiento en caso de subsistir la necesidad;

Que atento a lo expuesto anteriormente, esta Dirección de Contrataciones Directas, estima conveniente declarar **FRACASADO** el tercer llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declarar **FRACASADO** el Tercer Llamado a la presente Contratación y dejar **SIN EFECTO** la misma por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 18-

ARTICULO 4°: **COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección e informar que de persistir la necesidad de contar con el servicio requerido, deberá presentar un nuevo pedido con precios actualizados-

ARTICULO 5°: **COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 06 de Abril de 2.016

REF.: Expte. N° 13049-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 290/16 .-

RESOLUCIÓN N° 86/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 565/2016, solicitada por la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 2 (dos) parabrisas para las camionetas utilitarias Fiat Fiorino chapa patente N° GGD 141 y la GGD 145, con destino al CIC de Santa Cecilia y el CIC de Constitución.

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 1196/14 y 094/16, y a fs. 15 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones, autoriza la suma de **\$ 3.560,00 (Pesos Tres Mil Quinientos Sesenta con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

Que a fs. 18 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 01/04/16, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos Esteban Rodríguez**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

Que analizada la oferta presentada se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación entre un

119,1 %, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **DECLARAR FRACASADO** el Primer Llamado de la presente Contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.-

ARTÍCULO 2°: **COMUNICAR** al oferente lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 3°: **CONVOCAR** un Segundo Llamado a la presente contratación.-

ARTÍCULO 4°: **COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 06 de Abril de 2.016

REF.: Expte. N° 13039-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 293/16 .-

RESOLUCIÓN N° 87/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 563/2016, solicitada por la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 10 (diez) amortiguadores delanteros y 10 (diez) amortiguadores traseros para las camionetas Fiat Torino 2007, Dominios: GGD-141, GGD-142, GGD-143, GGD-144 Y GGD-145, vehículos pertenecientes a los CIC's de Santa Cecilia, Constitución, Solidaridad, Asunción y Unión

Que a fs. 21 y 21 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Decreto 1196/14 y 094/16, autorizando la suma de **\$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

Que a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 25 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 04/04/16, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos Esteban Rodríguez**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

INFORME FINANCIERO

Cuarto Trimestre 2015

CUENTAS	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL	SALDO A LLEGAR	DIFERENCIA
Efectivo en tesoro	208.364,30	34.826.858,24	34.735.915,37	299.307,17	299.307,17	0,00
Cheques de Terceros	172.455,51	2.687.136,42	2.833.338,80	26.253,13	26.253,13	0,00
Fondo Fijo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros Valores (Bordereaux)	11.719,50	128.494,29	135.826,29	4.387,50	4.387,50	0,00
Ordenanza 11929	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUBTOTAL 1	392.539,31	37.642.486,95	37.705.080,46	329.947,80	329.947,80	0,00
40-999/3 Rentas Generales	666.548,77	279.588.812,44	274.341.325,47	5.914.035,74	5.914.035,74	0,00
453-20436/45 Rentas Generales	547.904,81	861.373,41	17.313,25	1.391.964,97	1.391.964,97	0,00
SUBTOTAL 2	1.214.453,58	280.450.185,85	274.358.638,72	7.306.000,71	7.306.000,71	0,00
Banco Macro	1.150.376,54	3.071.468,74	3.080.497,52	1.141.347,76	1.141.347,76	0,00
Banco Nación	1.103.486,31	3.002.031,12	4.053.198,72	52.318,71	52.318,71	0,00
Banco Macro	36.093.941,33	133.341.528,53	168.589.117,75	846.352,11	846.352,11	0,00
Banco Macro	1.175.687,80	82.513.281,27	81.500.507,03	2.188.462,04	2.188.462,04	0,00
Banco Macro	14.180,82	0,00	0,00	14.180,82	14.180,82	0,00
Banco Nación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Banco Nación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Banco Nación	16.567,83	0,00	2.371,60	14.196,23	14.196,23	0,00
Banco Nación	1.712,63	2.000,00	2.372,30	1.340,33	1.340,33	0,00
Banco Macro	2.256.285,73	4.800.000,00	6.575.171,60	481.114,13	481.114,13	0,00
Banco Macro	219.763,49	20.456.399,36	18.492.371,60	2.183.791,25	2.183.791,25	0,00
Banco Macro	298.658,43	8.655.365,28	8.878.336,88	75.686,83	75.686,83	0,00
Banco Macro	279.300,67	694.250,00	272.371,60	701.179,07	701.179,07	0,00
Banco Macro	1.221,26	0,00	108,90	1.112,36	1.112,36	0,00
Banco Macro	32.598,98	18.126.175,47	18.102.371,60	56.402,85	56.402,85	0,00
Banco Macro	2.927,27	34.500,00	108,90	37.318,37	37.318,37	0,00
Banco Macro	882,23	0,00	0,00	882,23	882,23	0,00
Banco Macro	130.008,28	135.826,29	419,68	265.414,89	265.414,89	0,00
Banco Nación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Banco Nación	596,67	0,00	0,00	596,67	596,67	0,00
Banco Nación	51.910,64	100.000,00	75.323,42	76.587,22	76.587,22	0,00
Banco Hipotecario	263,68	2.000,00	1.089,00	1.174,68	1.174,68	0,00
Banco Hipotecario	42.830.370,59	274.934.826,06	309.625.738,10	8.139.458,55	8.139.458,55	0,00
TOTAL GENERAL	44.437.363,48	593.027.500,86	621.689.457,28	15.775.407,06	15.775.407,06	0,00
40-145688/5 Red Federal	162.360,58	110.000,00	200.739,52	71.621,06	71.621,06	0,00
TOTAL GENERAL	44.599.724,06	593.137.500,86	621.890.196,80	15.847.028,12	15.847.028,12	0,00

LIC. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS
SEC. DE HACIENDA - MUNICIPIO DE SALTA

SALTA, 05 ABR 2016

RESOLUCION N° 002
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 019.818-SG-2016

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Director de Capacitación, solicita se apruebe el Proyecto de Capacitación denominado "**Procedimiento Administrativo en la Municipalidad de Salta**", el mismo se realizara el día, 07 de abril de 08:00 a 14:00 hs en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay 1240, y;

CONSIDERANDO:

QUE entre las competencias asignadas a esta Dirección le corresponde articular programas de capacitación y fortalecer el capital humano municipal;

QUE la Dirección ha coordinado el proyecto de capacitación "**Procedimiento Administrativo en la Municipalidad de Salta**", teniendo como disertantes a: Dr. MANRESA, José Antonio –Director General de Asesoría Legal, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Secretaría General, Sra. TORRES DE TULA, Teresa del Carmen -Directora General de Monitoreo y Logística, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Arq. RIZZOTTI, Marcos Andrés- Director de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas de Obras Públicas, dependiente de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas de la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, Sr. GUZMAN, Eduardo Nicolás -Contratación Directa, Sra. ALBERTINI, Paula –Empresa NOMADE- SISTEMA INFORMATICO SIGA;

QUE el objetivo del curso es brindar al recurso humano municipal las herramientas necesarias conceptuales y prácticas en materia de Procedimiento administrativo, sistema informático siga y programas informáticos que son fundamentales en el perfil del puesto requerido para el personal administrativo municipal, promover una capacitación continua de los empleados municipales de Salta Capital, regido por aspectos legales, técnicos y formativos para el mejor desempeño del empleado público y fomentar actividades de capacitación dentro de la carreras administrativa y escalonaría;

QUE el presente proyecto de capacitación, está dirigido al Personal Administrativo de la Municipalidad de Salta, contando con una carga horaria de 06:00 horas reloj;

QUE la Dirección está comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicio a la comunidad;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el dictado del curso "**Procedimiento Administrativo en la Municipalidad de Salta**"

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la capacitación será dictada en el S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay 1240, el día jueves 07 de Abril en el horario de 08:00 a 14:00.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Albrecht

SALTA, 08 de abril de 2016

RESOLUCION N° 005
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL
REFERENCIA: Expte N° 018489-SG-2016.-

VISTO la Resolución N° 003 de fecha 29 de febrero de 2016 emitida por la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución de referencia se dictó para el año en curso, en consecuencia del Decreto N° 1173/12, su modificatorio el Decreto N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo;

QUE por Resolución N° 22 (29/01/16), emitida por Secretaría de Hacienda se consigna el cupo presupuestario para la Secretaría de Acción Social cuyo monto es de \$ 68.340,00 (Pesos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta), con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios;

QUE conforme al cupo asignado para toda la Secretaría de Acción Social, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE acorde a lo expuesto en expediente de referencia, resulta necesario dar de baja del Adicional para Horario Extensivo a la agente Marta Asunción Muruaga, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE corresponde reemplazar a la agente consignada anteriormente, de acuerdo al Decreto N° 1173/12, sus modificatorios;

QUE asimismo la fecha del otorgamiento del Adicional Horario Extensivo rige a partir del 01/04/2014;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA del Régimen de Horario Extensivo a partir del 01/04/2016 a la agente Marta Asunción Muruaga, D.N.I. N° 5.152.017, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ARTICULO 2º.- INCLUIR en el Régimen de Horario Extensivo a partir del 01/04/2016 a la agente Rosa Hortencia Álvarez, D.N.I. N° 11.081.156, por los motivos enunciados en el considerando y con encuadre en el Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 08 de abril de 2016

RESOLUCION N° 006

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL

REFERENCIA: Expte N° 021807-SG-2016.-

VISTO la Resolución N° 003 de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Salta de fecha 29 de febrero de 2016 y;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución de referencia se dictó para el año en curso, en consecuencia del Decreto N° 1173/12, su modificatorio el Decreto N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo;

QUE por Resolución N° 22 (29/01/16), emitida por Secretaría de Hacienda se consigna el cupo presupuestario para la Secretaría de Acción Social cuyo monto es de \$ 68.340,00 (Pesos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta), con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios;

QUE conforme al cupo asignado para toda la Secretaría de Acción Social, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE acorde a lo expuesto en expediente de referencia, resulta necesario excluir, del Anexo I de la Resolución N° 03/16, a los agentes Fabiola María Ramos Chailán, Jorge Ariel Carrizo, y Antonia Ester Tito, por haber desaparecido los motivos que originó su inclusión en dicho régimen;

QUE en consecuencia se requiere la inclusión, en dicho Adicional, de los agentes Mario Luis Villarroel y Norberto Medina, como así también la modificación de la categoría oportunamente otorgada a los Sres. Luis Adolfo Echenique e Isabel del Valle Figueroa, de acuerdo al Decreto N° 1173/12, sus modificatorios el Decreto N° 0077/13;

QUE asimismo la fecha del otorgamiento y modificación del Adicional Horario Extensivo rige a partir del 01/04/2016;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXCLUIR a partir del 01/04/2016 del Adicional Horario Extensivo, a los agentes que se enuncian a ulterior, conforme a lo expuesto en el considerando:

Apellido y Nombre	DNI N°	Categoría
Carrizo, Jorge Ariel	20.399.364	Art. 8° inc. C.3) 3°
Cruz, Pablo Marcelo	36.127.833	Art. 8° inc. C.3) 3°
Ramos Chailán, Fabiola María	27.552.120	Art. 8° inc. C.3) 3°
Tito, Antonia Ester	16.016.326	Art. 8° inc. C.3) 3°

ARTICULO 2°.- OTORGAR a partir del 01/04/2016, el Adicional Horario Extensivo, a los agentes que se consignan a continuación, por los motivos enunciados en el considerando y con encuadre en el Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios:

Apellido y Nombre	DNI N°	Categoría
-------------------	--------	-----------

Medina, Norberto Gabriel	32.634.135	Art. 8° inc. C. 2) 2°
Villarroel, Mario Luis	17.581.904	Art. 8° inc. C.2) 2°

ARTICULO 3°.- MODIFICAR la categoría otorgada oportunamente a los agentes que se enuncian a ulterior, **otorgando a partir del 01/04/2016** el Adicional Horario Extensivo, conforme al Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios:

Apellido y Nombre	DNI N°	Categoría
Echenique, Luis Adolfo	25.801.794	Art. 8° inc. A.2) 2°
Figueroa, Isabel del Valle	14.176.439	Art. 8° inc. C.2) 2°

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 11 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 071

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expediente 86002-SG-14 y 1875-SG-16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie CIPRES Y SOPHORA JAPONICA, los cuales se encuentran implantados en Pje. Roldan, zona colindante con el Centro Comercial Alto Noa Shopping;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra expediente, por la cual la Sra. Ximena Gutierrez, en su carácter de Gerente Comercial del Centro Comercial Alto Noa Shopping; solicita inspección de diversos forestales;

QUE, a fs. 05 y 07 obran Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de seis (06) forestales;

QUE, del informe de fs. 05 surge que un forestal de especie Pino, debe EXTRAERSE de manera urgente por riesgo de colapso y que presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 50%;

QUE, del informe de fs. 07 surge que sobre 05 forestales de especies diversas, se debe realizar trabajos de PODA de despeje de línea y reducción de copa

QUE, a fs. 06, 08, 09, 10 y 11 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13 se reitera pedido de inspección, por parte del Sr. Ramon Madrazo, en su carácter de "Center Manager" del Centro Comercial Alto Noa Shopping;

QUE, a fs. 17 obra Inspección Fitosanitaria, realizada sobre vereda norte del lugar de referencia, donde se constata la existencia de 15 (quince) forestales del diferentes especies, de los cuales a 2(dos) de ellos se sugiere realizar trabajos de extracción por riesgo de desplome;

QUE, a fs. 18 rolan fotografías en las que consta lo expuesto en la mencionada inspección

QUE, a fs. 19 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere que se lleve a cabo la extracción de los dos forestales, pertenecientes a las especies Ciprés y Sophora Japonica por considerarlos con riesgo de desplome;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

...e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie CIPRES Y SOPHORA JAPONICA, ubicado en Pje. Roldan, zona colindante con el Centro Comercial Alto Noa Shopping, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 073

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expediente 1880-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de forestales de especie Tipa, ubicados sobre Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 702 y sobre Pje. Fernando Cornejo, zona de Alto Noa Shopping;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra expediente, mediante el cual el Sr. Ramón Madrazo, en su carácter de "Center Manager" de Alto Noa Shopping; solicita poda de forestales de especie Tipa;

QUE, a fs. obra Inspección Fitosanitaria, realizada sobre los forestales implantados en veredas oeste y sur del lugar de referencia, donde se hace saber la existencia de seis (06) forestales de diferentes especies sobre Avda. Bicentenario y ocho (08) sobre calle F. Cornejo, de los cuales, por las características que presentan, se sugiere realizar trabajo de poda de levante y formación sobre tres (03) de ellos, por considerarlos con riesgos de desprendimiento;

QUE, a fs. 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere la poda de levante y poda de ramas secas o dañadas, sobre tres (03) forestales de las especies Tipa Blanca, de los cuales dos están ubicados sobre Pje. Fernando Cornejo y uno sobre Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta, debiendo ser realizada por personal exclusivamente municipal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de poda de levante y poda de ramas secas o dañadas, sobre tres (03) forestales, pertenecientes a la especie Tipa Blanca, dos (02) de los cuales se encuentran ubicados en Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 702 y uno (01) sobre Pje. Fernando Cornejo, zona de Alto Noa Shopping, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 074
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 6405-13

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, el cual se encuentra implantado en B° El Pilar, calle Deán Funes N° 1756;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. MONICA NIEVA, DNI N° 22.146.820, solicita la poda de un forestal por despeje de líneas;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 15 mts.2, que no es una especie apta y adecuada según el ancho de la vereda y que la pared de frente del inmueble se encuentra fracturada;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
 SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en B° El Pilar, calle Deán Funes N° 1756, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Jacaranda. Bajo

apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 075
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte. 9733-SG-15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, el cual se encuentra implantado en B° Ferroviario, calle Los Tiatines N° 80;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Rubén Cruz, DNI N° 18.229.782, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal debe extraerse de manera urgente por riesgo de colapso, que presenta el fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 30%, que sus raíces fracturaron y rompieron la vereda en una superficie de 15 mts.2, que las mismas fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 5 mts. Lineales, que se encuentra mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal y que no es una especie apta y adecuada para el ancho de vereda;

QUE, a fs. 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra en un estado de decrepitud avanzado, por lo que el forestal se encuentra inestable y con riesgo de caída y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Amarillo (Handroanthus albus o Hamndroanthus pulcherrimus), Tarco (Jacaranda mimosifolia) o Cebil (anadenanthera colubrina);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...

...e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, ubicado en Bº Ferroviario, calle Los Tiatines N° 80, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, una de las especies sugeridas: Lapacho Amarillo (*Handroanthus albus* o *Hamndroanthus pulcherrimus*), Tarco (*Jacaranda mimosifolia*) o Cebil (*anadenanthera colubrina*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Abril de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 076
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte. 77535-SG-15**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie MOLLE, el cual se encuentra implantado en Bº Portezuelo Chico, Mza. 127, casa 1;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Ramos Victoria Florencia, DNI N° 32.805.592, solicita la extracción de un forestal que rompe vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie MOLLE de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal debe extraerse de manera urgente por riesgo de colapso, que presenta el fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 35% y que no es una especie apta y adecuada para el ancho de vereda;

QUE, a fs. 02 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado, Tarco o Cebil;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...**

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie MOLLE, ubicado en Bº Portezuelo Chico, Mza. 127, casa 1, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, una de las especies sugeridas: Lapacho Rosado, Tarco o Cebil. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Abril de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 077
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 5896/15**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en Bº La Loma, calle Montevideo N°1453;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Fanny Santa María Da Paldi, DNI 6.641.703, solicita la extracción de un forestal por obstrucción de vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta el fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 60%, que sus raíces fracturaron y rompieron la vereda en una superficie de 60 mts.², que se encuentra mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal y que existen instalaciones de medidor de agua a 5 mts. y gas natural a 5 mts, por lo cual se sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*), Tarco (*Jacaranda mimosifolia*) o Cebil (*anadenanthera colubrina*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...**

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° La Loma, calle Montevideo N°1453, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Jabonero de la China, Tipa Colorada, Carnaval, Thevetia, Lapachillo Amarillo,

Jacaranda o Lapacho Rosado. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Abril de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 078
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 8701/14**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie PALTA, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, calle Pje. Las Causarinas N° 247;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. René Humberto Toronconte, DNI N° 34.244.040, solicita la extracción de dos forestales que levantan vereda;

QUE, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie PALTA de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal N° 1, presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 30%, que sus raíces fracturaron y rompieron la vereda en una superficie de 3 mts.², provocando rotura y levantamiento de vereda se encuentra bifurcado a 0,80 mts. medidos desde el ras del piso, que la pared de verja o frente del inmueble se encuentran fracturadas, Ramas superiores sobrepasan e interfieren en el tendido eléctrico encontrado implantado fuera de la línea de forestación, por lo cual se sugiere la extracción con posterior reposición. En cuanto al forestal N° 2, se sugiere practicar trabajos de poda despeje de línea y formación;

QUE, a fs. 03,04 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere y autoriza la extracción de ambos forestales por no ser especies aptas para vereda y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) o Tarco (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...**

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...**

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie PALTA, ubicados en B° Tres Cerritos, calle Pje. Las Causarinas N° 247, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) o Tarco (*Jacaranda mimosifolia*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 079

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA 5869-13

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie TIPA BLANCA, los cuales se encuentran implantados en B° Santa Ana I, Pje. 24, casa 1887;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Nora Leiva, DNI N° 43152.266; solicita extracción de dos (02) forestales;

QUE, a fs. 02 y 05 obran Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos forestales;

QUE, de informe de fs. 02 surge que uno de los forestales presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 0,25 mts.², que las mismas fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 9 mts. lineales, que la pared de verja o frente del inmueble se encuentran fracturadas y que el fuste posee un ángulo de inclinación de 80° desplazado hacia la calle con peligro de caer;

QUE, de informe de fs. 05 surge que el otro forestal presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 0,25 mts.² y que las mismas fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3 mts. Lineales;

QUE, a fs. 03,04 y 06/08 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 12, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual aclara que la especie de los forestales es Tipa Blanca, sugiere la extracción de los forestales debido a que han causado la rotura de veredas, paredes de la vivienda, cordón y calzada de hormigón, solicita la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Amarillo (*Handroanthus albus* o *Hamdroanthus pulcherrimus*), o Jabonero de la China (*Koelreuteria paniculata*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie TIPA BLANCA, ubicados en B° Santa Ana I, Pje. 24, casa 1887, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, una de las especies sugeridas: Lapacho Amarillo (*Handroanthus albus* o *Hamdroanthus pulcherrimus*), o Jabonero de la China (*Koelreuteria paniculata*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Abril de 2016.-

RESUELVE:

RESOLUCIÓN N° 080
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA 11391-16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, el cual se encuentra implantado en B° Juan Pablo II, Mza. 361 "A" Lote 14;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual el Sr. Mario Amador, DNI N° 13.318.171; solicita poda de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Grevilea, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal necesita trabajos de poda de despeje de líneas para reducir copa;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, 04 obra solicitud de autorización a particular de poda o extracción del forestal de referencia, hecho por el señor Mario Amador

QUE, fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere realizar la extracción del mencionado forestal, por ser un ejemplar no apto para la vereda y representar un riesgo para las personas, vehículos y construcciones;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
 SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Mario Amador, DNI N° 13.318.171, a realizar la Extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en B° Juan Pablo II, Mza. 361 "A" Lote 14, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 081
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA 11893-16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales pertenecientes a la especies ARCE y TARCO, los cuales se encuentran implantados en V° Belgrano, calle Vicente López N° 1196, esquina 12 de Octubre;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Miriam Ávila Sosa, DNI N° 17.355.650; solicita extracción de dos (02) forestales, que levantan vereda;

QUE, a fs. 02 y 04 obran Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especies Arce y Tarco;

QUE, del informe de fs. 02 surge que el forestal de especie Arce presenta el fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 70%;

QUE, del informe de fs. 04 surge que el forestal de especie Tarco presenta el fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 20%, que no es una especie apta y adecuada, según ancho de vereda y que el fuste presenta un ángulo de inclinación de 15°, desplazado hacia la calle, con peligro de caer

QUE, a fs. 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere que se realice la extracción de los mencionados forestales, solicitando la reposición de los mismos por dos ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."
Extracción:

a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable...*

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular realizada a fs. 07, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Miriam Ávila, DNI N° 17.355.650, a realizar la Extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE y TARCO, ubicados en V° Belgrano, calle Vicente López N° 1196, esquina 12 de Octubre, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 082

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 12093-16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en B° Hernando de Lerma, calle Delfín Leguizamón N° 141;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Álvaro Juárez, DNI N° 39.888.558; solicita autorización de poda de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de medio porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta raíces que fracturaron y rompieron la vereda en una superficie de 4 mts.², que deben realizarse trabajos de poda y que el fuste posee un ángulo de inclinación de 85° desplazado hacia la casa con peligro de caer;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, considera necesaria la extracción del forestal, ya que por sus características constituye un peligro permanente, debido a que las ramas nuevas se desprenden muy fácilmente una vez que alcanzan cierto desarrollo, adicionalmente recomienda la reposición por un ejemplar de Tarco (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

...e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a la solicitud de poda de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Hernando de Lerma, calle Delfín Leguizamón N° 141.

ARTICULO 2°.- REALIZAR en su lugar, la extracción del mencionado forestal, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (*Jacaranda mimosifolia*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 083

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 11399/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILEA, el cual se encuentra implantado en Vª Soledad, calle Benito Graña N° 164;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Jesús Rubén Mena, DNI N° 7.281.413, solicita la extracción de un forestal que levanta vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie GREVILEA de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal debe extraerse de manera urgente por riesgo de colapso, que presenta el fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible, que sus raíces fracturaron y rompieron la vereda en una superficie de 9,00 mts.², que las mismas fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1,00 mts. Lineales, que existen instalaciones de medidor de agua a 2,00 mts. Y gas natural a 1,50 mts., que se encuentra bifurcado a 1,00 mts. Medidos desde el ras del piso y que el fuste posee un ángulo de inclinación de 70° desplazado hacia la calle con peligro de caer, se sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado (*Handroanthus impertiginosus*), Tarco (*Jacaranda mimosifolia*) o Cebil (*anadenanthera colubrina*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...**

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...**

...e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas...**

...f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie GREVILEA, ubicado en Vª Soledad, calle Benito Graña N° 164, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impertiginosus*), Tarco (*Jacaranda mimosifolia*) o Cebil (*anadenanthera colubrina*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 084

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 10370/15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie TALA, el cual se encuentra implantado en Bº Autodromo, calle Cleomar Buccì N°685;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Aban Roseldo Polo, DNI N° 27.700.950, solicita la extracción de un forestal levanta vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie TALA de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal debe extraerse de manera urgente por riesgo de colapso, que existen instalaciones de medidor de agua a 1,50 mts. y gas natural a 2,00 mts., que se encuentra bifurcado a 0,80 mts. medidos desde el ras del piso y que el fuste posee un ángulo de inclinación de 05° desplazado hacia la calle encontrándose mal implantado, causando rotura de servicios subterráneos;

QUE, a fs. 03 ,04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*), Tala (*Celitis Tala*) o Cebil (*Anadenanthera Colubrina*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...**

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...**

...f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie TALA, ubicado en B° Autodromo, calle Clemar Bucci N° 685, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*), Tala (*Celitis Tala*) o Cebil (*Anadenanthera Colubrina*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Abril de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 085
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 10053/15**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° Santa Lucia, calle Santa Isabel N° 2621,(Calle 12, Medidor 537);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Edith Ovando, DNI N° 22.488.959, solicita la extracción de un forestal que levanta vereda y rompe cañerías de servicios;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal debe extraerse de manera urgente por riesgo de colapso, que presenta el fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 30%, que sus raíces fracturaron y rompieron la vereda en una superficie de 6,00 mts.², que existen instalaciones de medidor de agua a 1,50 mts. Y gas natural a 1,00 mts;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...**

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Santa Lucia, calle Santa Isabel N° 2621,(Calle 12, Medidor 537), quedando a

cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 150070 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-4266/15 y otros que corren por cuerda separada 135-4229/15, 135-3993/15, 135-4058/15, 135-4227/15, 135-3202/15, 135-3913/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios NTC 792, JAR 369 MNK 071, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al motovehículo inscripto con el dominio 197DFC, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso "h", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 3°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los motovehículos inscriptos con los dominios 321EGE, 064GIS, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 4°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al motovehículo inscripto con el dominio 649DNH.-

ARTÍCULO 5°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en los artículos 1°.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10151.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 13 ABRIL 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15070, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

ORDENANZA N° 15071 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N° 135-1048/15, y otros que corren por cuerda separada 135-1471/15, 135-1623/15, 135-4261/15, 135-4283/15, 135-4337/15, 135-4275/15, 135-4328/15, 135-1901/15, 135-2510/15, 135-4032/15, 135-4211/15, 135-1911/15, 135-2405/15, 135-3134/15, 135-

3310/15, 135-3536/15, 135-3620/15, 3671/15, 135-3677/15, 135-3958/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 127.414, 111.057, 99.887, 134.817, 142.085 y Cuenta N° 500.565, 143.073, 125.306, 110.463, 134.073, 90.964, 95.336, 75.604.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 101.620, 1.669, 1.871, 116.694, 153.280, 163.739, 2.725, 62.091, 96.543.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a las matrícula mencionadas en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10152.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 13 ABRIL 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15071** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

ORDENANZA N° 15072 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2514/14 y otro que corre por cuerda separada 135-0995/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, establecido en el artículo 127, inciso k) de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, al padrón comercial N° 57494-503729.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, al Padrón Comercial N° 72721.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10154.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 13 ABRIL 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15072**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 081 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1033/16.-

Autora: Cjal. María del Socorro Villamayor.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a los Sres. Procurador General de la Municipalidad, Dr. Agustín Pérez Alsina; Secretario de Hacienda, CPN Pablo Javier Gauffin; y Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Pablo Casas, a la reunión de la Comisión de Legislación General del Concejo Deliberante del día lunes 11 de abril del corriente año a hs. 11:00, a efectos de que informen y den explicaciones sobre cuestiones relativas a:

- a) Prestaciones de servicios realizadas por la empresa Agrotécnica Fuegoña S.A.C.I.F.
- b) Contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo Municipal y la empresa Agrotécnica Fuegoña S.A.C.I.F. (duración, prestaciones, causales de rescisión, redeterminaciones de precios, etc.).-

ARTÍCULO 2º.- POR Presidencia se cursarán las correspondientes notificaciones a los funcionarios indicados en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 082 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1012/16.-

Autor: Cjal. Ricardo Guillermo Villada.-

VISTO

La Ordenanza N° 13.625 mediante la cual se reglamenta el Paseo Balcarce; y

CONSIDERANDO

Que, como es de público y notorio conocimiento los distintos operativos llevados a cabo en el denominado Corredor o Paseo Balcarce, generaron situaciones de confrontación y violencia;

Que, los vecinos de la zona vienen formulando denuncias y quejas por las actividades allí desarrolladas;

Que, de acuerdo a la información brindada por la Subsecretaría de Control Comercial, varios de los establecimientos que funcionan en el referido paseo no cuentan con la debida habilitación comercial, o bien violan las condiciones establecidas para su funcionamiento;

Que, a los fines de un mejor control y cumplimiento de sus disposiciones, la Ordenanza N° 13.625 establece en su artículo 31... "la formación de una Mesa de Seguridad integrada por los distintos actores intervinientes en dicho Paseo";

Que, la referida Mesa de Seguridad prevista por la ordenanza citada no viene funcionando hasta la fecha y, dadas las actuales circunstancias resulta conveniente promover su conformación y generar el ámbito para su correcto funcionamiento de manera tal que sea a través de dicha mesa que se canalicen las distintas iniciativas tendientes a solucionar los conflictos existentes en el corredor Paseo Balcarce;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR la Mesa de Seguridad del Paseo Balcarce, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la Ordenanza N° 13.625, para el día 13 de abril de 2.016, a horas 10:00 en el recinto del Concejo Deliberante, a los fines de su conformación.-

ARTÍCULO 2º.- CONVOCAR al Secretario de Gobierno y, por su digno intermedio al Director General de Protección Ciudadana o al funcionario que lo reemplazó en sus funciones, para que presida la Mesa de Seguridad conforme lo establece el artículo 31 de la Ordenanza N° 13.625.-

ARTÍCULO 3º.- POR Presidencia, invitar a representantes de vecinos del Paseo Balcarce, a jóvenes de distintos sectores, a comerciantes del paseo, a representantes de la Policía, a representantes del Ejecutivo Municipal y representantes del Concejo Deliberante a los fines de conformar la Mesa de Seguridad de Paseo Balcarce en la fecha establecida.-

ARTÍCULO 4º.- UNA vez constituida la Mesa de Seguridad deberá fijar su reglamento de trabajo y plan de labor. La Mesa de Seguridad deberá reunirse por lo menos dos veces al mes y a indicación de su Presidencia o por citación de la mitad de sus miembros. La duración de los mandatos de los miembros de la Mesa de Seguridad deberán ser renovados cada año, debiendo enviar informe de lo actuado al Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA
